

Revista mensual | 18 de junio de 2021 | N°46

Buen Gobierno | Iuris&lex y RSC

elEconomista.es
15 Años

LOS COMITES DE AUDITORÍA DEL IBEX 35 MEJORAN EN RESPONSABILIDAD FISCAL

El 83% de las empresas ya hacen públicas las estrategias y políticas fiscales aprobadas por sus consejos

GOBERNANZA

**LAS CCAA PRECISARÁN
35.000 MILLONES HASTA
2030 PARA GASTO SOCIAL**



El Escaparate | P04

Los comités de auditoría del Ibex mejoran en responsabilidad fiscal

El 83% de las cotizadas ya hacen públicas las estrategias y políticas en materia fiscal, aprobadas por el consejo de administración.



Gobernanza | P18

Aumentan los cambios de residencia por motivo fiscal

Los cambios de domicilio fiscal aumentan en España, ya sea al extranjero u otras comunidades, por motivos tributarios.

Gobernanza | P26

Las CCAA destinarán 35.000 millones a gasto social

La crisis provocada por la pandemia obliga a las administraciones a revisar y redimensionar varios de los servicios públicos para hacer frente al virus.

RSC | P54

El 70% de las entidades sociales cree que recuperará su actividad en 2022

La segunda edición del 'Barómetro de entidades no lucrativas', de la Fundación Deloitte, concluye que asisten a un incremento de beneficiarios.



El panorama | P10

Bruselas recomienda trasladar a ejercicios anteriores las pérdidas

En la línea de lo que ya recomendó la Aedaf el año pasado, la Comisión Europea pide ahora a los países que permitan esta medida.



Iuris&Lex | P30

La ley obligará a desvelar el sueldo antes de la entrevista de trabajo

La nueva normativa que prepara Bruselas incluye nuevas medidas en materia de igualdad en los centros de trabajo.

Edita: Editorial Ecoprensa S.A.

Presidente Editor: Gregorio Peña.

Director General Comercial: Juan Ramón Rodríguez. Director de Comunicación: Juan Carlos Serrano.

Director de elEconomista: Amador G. Ayora

Coordinadora de Revistas Digitales: Virginia Gonzalvo Director de elEconomista Buen Gobierno, Iuris&lex y RSC: Xavier Gil Pecharromán

Diseño: Pedro Vicente y Alba Cárdenas Fotografía: Pepo García Infografía: Clemente Ortega. Redacción: Ignacio Faes



Tímidos pasos para lograr un sistema tributario global más justo

Nadie duda ya del camino recorrido por los consejos de administración e el campo de la responsabilidad social, promoviendo la supervisión y la promoción de las estrategias y prácticas ESG (*environmental, social and governance*) de las compañías. Se trata de un asunto cada vez más presente en la regulación, en los estándares de referencia, y en las demandas de inversores, gestores de activos y otros grupos de interés.

El medio ambiente, el compromiso social y el buen gobierno forman parte ya de todos los debates institucionales. La pandemia ha movilizado criterios y Administraciones, empresas, instituciones y personas físicas buscan soluciones a problemas globales como el calentamiento global y el incremento de la desigualdad. La sostenibilidad se abre camino, aunque el camino es muy complejo. La reciente reforma del *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas* ahonda en la relevancia de la información no financiera y la sostenibilidad. En su recomendación 42, atribuye de forma expresa a la comisión de auditoría la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración de la información no financiera, así como los sistemas de control y gestión de los riesgos no financieros.

■
En los últimos años se aprecian significativos cambios y las cuestiones de naturaleza fiscal forman ya parte de los informes

En el presente ejemplar de la revista recogemos un informe de la fundación Compromiso y Transparencia, en el que se comprueba que la responsabilidad fiscal no ha formado parte de las materias de *reporting* de las empresas durante mucho tiempo, dándose estas por satisfechas con vagos y genéricos compromisos de cumplimiento con la legalidad y de funcionamiento apegado a la honestidad. No obstante, en los últimos años se han apreciado significativos cambios y las cuestiones de naturaleza fiscal, en muchos casos, sí están integradas en los informes y documentos de rendición de cuentas.

En los últimos tiempos muchos ciudadanos se han sentido indignados con el comportamiento fiscal de determinadas compañías y grupos multinacionales, que valiéndose del complejo Derecho fiscal internacional, de acuerdos individuales alcanzados con Administraciones tributarias, o bien amparándose en la existencia de paraísos fiscales, están rebajando artificialmente su factura fiscal en todos aquellos Estados en los que realmente obtienen su riqueza.

Que solo tres empresas hayan obtenido el calificativo de opacas cuando el primer año esta etiqueta se asignó a 30 de las 35 empresas del Ibex es un hecho que habla por sí mismo. Al igual que el número de empresas calificadas de transparentes haya aumentado de tan solo una a 12 compañías es una esperanza de futuro. Mientras tanto, los países siguen discutiendo la mejor manera de alcanzar una legislación que logre un sistema fiscal global más justo. Largo y tortuoso es el camino que queda por andar.



Reunión de trabajo en el seno de una empresa. EE

Los comités de auditoría del Ibex 35 mejoran en responsabilidad fiscal

El 83% de las cotizadas ya hacen públicas las estrategias y políticas fiscales aprobadas por sus consejos de administración, aunque todavía mucha información contenida en los informes de estos órganos de control social resulta irrelevante para los inversores y accionistas de las compañías.

Xavier Gil Pecharromán.

Aunque en los últimos años se puede comprobar que las empresas de Ibex 35 ha hecho un esfuerzo importante para asegurar que sus comités de auditoría estén integrados por personas cualificadas que velen por los intereses generales de la compañía y rindan cuenta de sus actuaciones, en la práctica el funcionamiento de muchos de estos comités está aún muy alejado de estos objetivos, según las conclusiones del Infor-

me de transparencia 2020 de la responsabilidad fiscal de las empresas del Ibex 35, realizado por la fundación Compromiso y Transparencia.

La responsabilidad fiscal no ha formado parte de las materias de *reporting* de las empresas durante mucho tiempo, dándose estas por satisfechas con vagos y genéricos compromisos de cumplimiento con la legalidad y de funcionamiento apegado a la

Cumplimiento de las áreas e indicadores

Cifras en porcentaje

CRITERIOS	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1. Cuestiones generales	76	10	14
1.1 Estrategia fiscal	83	17	0
1.2 Código de Buenas Prácticas Tributarias (CBPT)	69	3	28
2. Información fiscal	51	29	20
2.1. Impuestos	74	12	14
2.2. Litigios	28	46	26
3. Fiscalidad internacional	49	29	23
3.1. Paraísos fiscales	34	26	40
3.2. Blanqueo de dinero	63	31	6
4. Sistema denuncia y control	69	24	9
4.1. Canal de denuncias	60	31	9
4.2. Compliance	77	14	9
5. Auditoría externa	37	20	43
5.1. Independencia	37	0	63
5.2. Desglose	37	40	23
6. Gobierno	26	15	60
6.1. Informe comisión de auditoría	31	29	40
6.2. Informe transparencia AEAT	20	0	80

Fuente: Fundación Compromiso y Transparencia.

elEconomista

honestidad. No obstante, en los últimos años se han apreciado significativos cambios y las cuestiones de naturaleza fiscal, en muchos casos, ya sí están integradas en los informes y documentos de rendición de cuentas.

La diferente dedicación del tiempo para ejercer sus tareas de supervisión es un dato destacado

Los comités de auditoría mejor valorados corresponden a las compañías situadas en los primeros del ranking de transparencia de la responsabilidad fiscal (Banco de Sabadell, Santander, Endesa, Iberdrola, Red Eléctrica y Repsol), de donde se deduce la existencia de una correlación positiva entre la transparencia y responsabilidad fiscal y un mejor funcionamiento del comité de auditoría.

Para los autores del informe, Javier Martín Cavanna y Concepción Sacristán, el dato que mejor refleja esta situación es la diferente dedicación de tiempo que llevan a cabo los comités de auditoría para ejercitar sus tareas de supervisión y control. Así, encabezan este listado Siemens-Gameasa (24 horas) y

Caixabank (20), seguidas de BBVA (15), Merlin Propiedades (14), Telefónica (13) y Viscofán (13). En el extremo más bajo del ranking en cuanto a dedicación de tiempo, se encuentran Almirall (4), Amadeus (4), Solaria (4), Ferrovial (5) e Inditex (5).

Cumplimiento formal

Explica el informe que en la mayoría de las empresas del Ibex 35 el comité de auditoría sigue siendo un órgano que se limita a un cumplimiento puramente formal de sus funciones, con escaso compromiso por rendir cuentas de sus actividades y una carencia de juicio sobre la calidad del trabajo de las entidades responsables de la auditoría externa. Así, el informe critica no solo la diferencia de horas dedicadas por el comité de auditoría a lo largo del año entre las diferentes empresas; sino que destaca la relación entre el número de consejeros independientes con el tipo de propiedad; denuncia la falta de evaluación de la calidad de la auditoría externa, o la extendida práctica entre las empresas del Ibex 35 de contratar servicios de asesoría fiscal con la auditora o de no informar sobre esta cuestión.

Así, la mayoría de los informes de los comités se limitan a describir las funciones y actividades que desempeñan a lo largo del año sin incluir sus valo-

Las que mejor informan sobre sus prácticas tributarias

BBVA, Caixabank, Endesa, Iberdrola, Red Eléctrica Española (REE) y Repsol mantienen la buena práctica, a la que se ha sumado Inmobiliaria Colonial, de elaborar un documento 'ad hoc' sobre temas fiscales, donde informan de las cuestiones más relevantes: estrategia fiscal, paraísos fiscales, precios de transferencia, actuaciones de comprobación en curso y litigios fiscales, cooperación administrativa o contribución fiscal país por país; y, además, sus webs disponen de enlaces a específicos en materia fiscal.

Otras empresas abordan estas cuestiones en apartados concretos de sus informes anuales. Destacan los casos de: ACS, Sabadell, Santander, Cellnex, Ferrovial, Inditex, Indra, Meliá Hotels y Siemens Gamesa.

En cuanto a información sobre los impuestos de sociedades pagados y devengados país por país, cumplen: Acerinox, ACS, Almirall, Sabadell, Santander, Bankinter, BBVA, Caixabank, Cellnex, CIE Automotive, Enagás, Ence, Endesa, Ferrovial, IAG, Iberdrola, Inditex, Indra, Inm. Colonial, Mapfre, Meliá Hotels, Naturgy, PharmaMar, REE, Repsol y Siemens Gamesa. Las menciones globales a impuestos recaudados y pagados no se consideran suficientes.

Reuniones anuales del comité de auditoría de las empresas del IBEX 35

COMPAÑÍA	2016
Acciona	8
Acerinox	10
Acs	6
Almirall	4
Amadeus	4
ArcelorMittal	-
B. Sabadell	12
B. Santander	13
Bankinter	11
Bbva	15
Caixabank	20
Cellnex	8
CIE Atomotive	6
Enagás	6
Ence	8
Endesa	11
Ferrovial	5
Fluidra	7
Grifols	7
Iag	-
Iberdrola	12
Inditex	5
Indra	10
Inmob. Colonial	10
Mapfre	10
Meliá Hotels	-
Merlin Properties	14
Naturgy	10
Pharma Mar	7
Red Eléctrica Española	12
Repsol	9
Siemens Gamesa	24
Solaria	4
Telefónica	13
Viscofan	13

Fuente: Fundación Compromiso y Transparencia. elEconomista

raciones, conclusiones y medidas adoptadas. En muchos casos, desvelan los autores, la información contenida en los mismos resulta irrelevante para los inversores y accionistas. Por ello, concluye el informe que los comités de auditoría son un meca-

nismo parcial a la hora de seleccionar los auditores externos, puesto que la calidad de los servicios de auditoría es un elemento complejo de evaluar. A esta circunstancia se añade el hecho de que los beneficiarios últimos de una auditoría de calidad, que son los accionistas, no tienen capacidad de decisión en la selección de los auditores. Tampoco tienen esta capacidad de elección de auditores los representantes de los accionistas, integrados en las compañías de inversión. En último término son los propios gestores de la compañía los que deciden qué empresas pueden concurrir a la licitación de los servicios de auditoría y en qué condiciones. La existencia de comités de auditoría independientes responsables de los procesos de selección, a la vista del panorama existente, resulta "una solución insuficiente y parcial al problema".

La combinación de la oferta de servicios de auditoría y consultoría por parte de la misma compañía no constituye un problema debido exclusivamente al reducido número de compañías con capacidad para licitar los servicios de auditoría legal. El número limitado de firmas que prestan servicios de auditoría es, además, un factor que incrementa los ries-

54%

Es el porcentaje de empresas que pasan a ser calificadas como translúcidas en 2020

gos de conflicto de intereses, particularmente cuando entre los servicios de consultoría se incluye el asesoramiento fiscal.

Por ello, tras señalar que las *big four*, como en otros países, copan la totalidad de las empresas del índice, el informe concluye que no es posible impulsar la mejora en la calidad de las auditorías sin un mayor control sobre los comités de auditoría de las empresas del Ibex 35 y rendición de cuentas a los inversores, función que le corresponde a la CNM.

Tampoco, considera, que se puedan supervisar las salvaguardias para proteger la independencia de las firmas auditoras sin una actividad de inspección más profunda y extensa por parte del ICAC. Y, además, considera que resulta imposible abrir el mercado de los servicios de auditoría a otras entidades si la CNMC no remueve los obstáculos y analiza con detalle las causas de la permanente y creciente concentración del mercado de auditoría. A pesar de estos inconvenientes, el informe destaca que el cumplimiento de los indicadores de transparencia fiscal de las compañías ha mejorado ostensiblemente en la mayoría de las cotizadas. Las únicas dos áreas en las que no hay avances o se han producido retrocesos son las que afec-

tan a la relación con el auditor externo y el área de gobierno.

Las dos áreas están interrelacionadas. La relación con el auditor externo es una competencia que corresponde al comité de auditoría y el área de gobierno analiza la calidad de la rendición de cuentas y supervisión del comité de auditoría en relación con los temas fiscales que se materializa en su informe anual de actividades y en su examen y valoración del Informe de transparencia a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Aeat).

Los autores del informe estiman que "no puede extrañar que las empresas que han obtenido una mejor valoración en el ranking sean las que mejor evaluación obtienen en estas dos áreas. El papel del consejo de administración (del comité de auditoría por delegación) resulta crucial para asegurar que las cuestiones fiscales reclamen la atención de la empresa y se sitúen en su agenda de prioridades. Si no es así, seguirán siendo una cuestión accesoria y subordinada a otros intereses y objetivos más prioritarios", explican.

Solo un 28% de las empresas informa de sus litigios con las autoridades tributarias

El avance que se ha producido durante estos siete últimos años en relación con la información sobre fiscalidad responsable es muy notable. No solo por el progreso generalizado de casi todas las empresas analizadas en la muestra, sino por la calidad de la información de aquellas que ocupan las primeras posiciones.

En efecto, que tan solo tres empresas hayan obtenido el calificativo de opacas cuando el primer año esta etiqueta se asignó a treinta de las 35 empresas del Ibex es un hecho que habla por sí mismo. Al igual que el número de empresas calificadas de transparentes haya aumentado de tan solo una a doce compañías. Veintinueve empresas del Ibex 35 hacen públicas sus estrategias o políticas fiscales aprobadas por los consejos de administración esos documentos (83%), atendiendo así al artículo 529 ter de la Ley 31/2014, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Cumplen parcialmente Arcelor Mittal e IAG, cuyas políticas fiscales están solo disponibles en inglés, y Almirall, Fluidra, Pharma Mar y Solaria que hacen genéricas referencias a los cumplimientos tributarios o informan de la existencia de políticas fiscales sin que estén disponibles en las webs.

Todavía diez empresas (28%) no han suscrito el Código de Buenas Prácticas Tributarias (CBPT) de la Aeat y solo una (3%) no informa de esta adhesión



Cuadro de cotizaciones de la Bolsa de Madrid. EFE

de manera expresa en la web o en otro documento de reporte. Información fiscal. Estas empresas son: CIE Automotive, Ence, Fluidra, IAG, Indra, Meliá Hotels, Merlin Properties, Pharma Mar, Solaria y Viscofan. Son siete las empresas que publican documentos o informes sobre materia fiscal y ocho destacan por sus páginas web especialmente completas y con enlaces específicos a cuestiones fiscales.

Veintiséis empresas (57%) facilitan información detallada sobre los beneficios obtenidos y los Impuestos sobre sociedades pagados y devengados país por país de acuerdo con las exigencias legales.

Diez empresas (11%) incorporan las cuestiones relacionadas con los litigios fiscales (naturaleza, cuantía y administraciones con las que los mantiene, etc.) en algún documento de reporte como informes de sostenibilidad o de responsabilidad social.

Dieciséis empresas (46%) informan con algo de detalle sobre esta cuestión, pero solo en las cuentas auditadas. En relación con la presencia en paraísos fiscales y centros financieros *offshore*, todavía catorce empresas (40%) no facilitan ninguna información detallada ni posicionamiento al respecto.

**Esaú Alarcón**

Jurista y profesor de la Universidad Abat Oliba

Devolver el Derecho tributario a los juristas

Conviendría que el TEAC se atuviera al sistema de fuentes del ordenamiento jurídico establecido en el código civil, atendiendo a la jurisprudencia como fuente complementaria (art. 1.6). Obviamente, la mención al Tribunal Supremo que contiene dicho precepto excluye la invocación de doctrina integrante de la comúnmente denominada jurisprudencia menor, procedente de otros tribunales de instancia cuyo criterio debe ceder ante el establecido con valor y fuerza de jurisprudencia.

Esto es, lo que sería admisible, en algunos casos, como argumentación complementaria, siempre en defecto de doctrina establecida, deviene incomprensible cuando el TEAC ha prescindido de la existencia de la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal que crea jurisprudencia directamente aplicable, para citar otras inferiores que la contradicen.

Resulta manifiestamente contradictorio que un sistema que descansa a espaldas del obligado tributario, cuando el contribuyente haya seguido el dictado o pautas de la Administración tributaria, un posterior cambio de criterio del aplicado, no deje a salvo y respete lo hasta ese momento practicado por el administrado. No encontramos calificativo adecuado para expresar la sola posibilidad de que el particular pudiera ser sancionado por seguir los dictados de la Administración.

Resulta, al menos, singular la posición del abogado del Estado, pues defiende una postura contraria a la que viene sosteniendo de manera reiterada el TEAC en los últimos cuatro años, siendo así que los criterios de dicho órgano de revisión económico-administrativos obligan a la Administración tributaria -a la que el abogado del Estado representa y asiste- a atemperar sus decisiones a las que emanan de dicho órgano (lógicamente, salvo jurisprudencia contraria al respecto).

Al seguirse la estrambótica tesis de la Inspección y del TEAC, se convierte indebidamente en una norma antiabuso, genérica y universal, un precepto limitado a determinar la imputación temporal de la reversión del valor de elementos patrimoniales.



No tengo ingenio para escribir semejantes asertos, que en realidad son fragmentos de cuatro sentencias de los últimos años: STS 936/18, SAN rec.866/16, STS 450/20 y STS 630/21, respectivamente. Podría continuar in aeternum, pero la muestra parece suficiente para reflexionar.

Parafraseando a Villar Palasí, el jurista no es -no debe serlo, añado yo- un contemplativo o un filósofo que busca solamente un saber de comprensión, sino también un saber hacer.

Es decir, una abstracción como método de transición para la vuelta a lo concreto en el caso singular. Para el jurista, continúa el maestro, el saber o el comprender es el saber hacer y no hay otra razón en sus construcciones y por ello mismo llama sin complejos a la puerta de otros métodos para proporcionarse ese saber abstracto o sistémico que necesita.

En mis palabras, más banales, el jurista debe ser crítico en la aplicación concreta del derecho. Ha de elevarse a los altares de la abstracción para, una vez tomada la perspectiva suficiente, precipitarse al caso concreto. Y, eso, debería incluir a todos los profesionales del mundo jurídico.



■

El ordenamiento tributario parece concebido para que el contribuyente medio no vea de dónde le vienen los palos

■

También a los funcionarios. Inaplicando normas cuando resulten contrarias al derecho europeo -STJUE 4/12/18-, e interpretándolas conforme a la realidad del supuesto de hecho a enjuiciar. No es razonable, verbigracia, que un jefe de la oficina técnica de la AEAT tenga la misma titulación que el doctor Bacterio, como ocurre, o que el que firma las consultas tributarias sea licenciado en empresariales, como ese economista-estrella que luce chaquetas como el payaso de *Micolor*. Con el muchísimo respeto que me merecen esas carreras, mucho más complicadas que el Derecho que se regala en muchas universidades privadas y en gran parte de las públicas.

El ordenamiento tributario parece concebido para que el contribuyente medio no vea de dónde le vienen los palos. Se parte de la presunción de su culpabilidad, como a los acusados de malos tratos. Se le sanciona por defecto. Se le reinterpretan las normas a placer del gol administrativo.

Se cambian las leyes por el poder ejecutivo y no por el legislativo. Las más de las veces para arrebatarse el balón supremo de alguna sentencia favorable al contribuyente.

Y, por si todo eso no fuera poco, la aplicación práctica de todo este aldouxiano mundo la instruyen o revisan personas que en un porcentaje nada despreciable carecen de la condición de juristas. Ello produce lo que Villar Palasí denominó una escisión creciente entre el derecho y la realidad, que solo podrá volver a fusionarse si devolvemos el derecho tributario a los juristas, de la misma manera que un magistrado del Supremo que firma la ponencia de alguna de las sentencias transcritas reclamaba recientemente devolver las sanciones a los jueces.

De lo contrario, continuarán apareciendo noticias como la de la condena a Hacienda a pagar una indemnización a los contrayentes de una boda que, mientras subastaban pedazos de sus bragas y calzoncillos a los invitados, recibieron la visita de una pareja de inspectores que venían a apoderarse del dinero en efectivo en un inopinado y atípico embargo de las deudas tributarias que debía la empresa organizadora.

Lo de la ropa interior es una licencia onírica del autor. El resto, a la vista de cómo reaccionan los publicanos ante mis escritos, también. Y, si pueden, acérquense al número 61 de la calle Mayor pues allí los sueños, sueños son.

Bruselas recomienda trasladar a ejercicios anteriores las pérdidas fiscales por Covid-19

La Comisión Europea ha emitido una Recomendación destinada a los Estados miembros en la que invita a los Gobiernos a permitir el traslado de las pérdidas experimentadas de las empresas en 2020 y 2021, como mínimo al ejercicio fiscal de 2019, si bien se puede ampliar a las pérdidas de 2017 y 2018.

Xavier Gil Pecharromán.



Gráfico de crisis apuntando pérdidas. iStock

La Comisión Europea insta en su Recomendación 2021/801, de 18 de mayo de 2021, a los Estados miembros de la Unión Europea (UE) a establecer un enfoque coordinado para el tratamiento de las pérdidas sufridas por las empresas en los ejercicios 2020 y 2021.

El Ejecutivo comunitario considera que, dadas las circunstancias económicas excepcionales de los años 2020 y 2021 debidas a la pandemia de la Covid-19, los Estados miembros deben permitir el traslado de las pérdidas de las empresas como mínimo al ejercicio 2019, si bien pueden ampliar este traslado de pérdidas a los ejercicios 2017 y 2018.

La pandemia de Covid-19 ha llevado a tomar medidas tanto nacionales como europeas sin precedentes para sostener la economía de la UE y facilitar su recuperación. La mayoría de las medidas de respuesta a corto plazo tratan de garantizar que las empresas dispongan de un flujo de caja suficiente.

Por lo general, los Estados miembros contemplan tres grandes maneras de tratar las pérdidas a efectos fiscales. Normalmente, las pérdidas pueden utilizarse en el ejercicio contable corriente en el que se producen, de modo que no se adeuden impuestos en ese ejercicio. Pero los excesos de pérdidas también pueden trasladarse a ejercicios posteriores y compensarse con los próximos beneficios futuros disponibles, reduciendo así la deuda tributaria. Y, en algunos Estados miembros, pueden trasladarse a ejercicios precedentes y compensarse con los beneficios totales del ejercicio fiscal anterior o de varios ejercicios anteriores, lo que da lugar a la devolución de impuestos pagados con anterioridad.

Como política, la medida de trasladar las pérdidas a ejercicios posteriores resulta menos útil para aportar una ayuda inmediata a las empresas en dificultades, ya que el contribuyente solo obtendrá el beneficio de la liquidez cuando vuelvan a ser rentables y tengan que pagar impuestos. Las pérdidas de ejercicios anteriores pueden utilizarse en el actual, pero eso no liberaría liquidez alguna, a menos que un contribuyente obtuviera beneficios. Trasladarlas a ejercicios anteriores resulta mucho más interesan-



Paolo Gentiloni, comisario de Economía, firmante de la Recomendación. EFE

te para las empresas afectadas por la crisis, ya que da lugar a la devolución de impuestos pagados en esos ejercicios y les proporciona liquidez adicional. La medida beneficiaría en especial a las pymes.

Según la Comisión, esta medida otorgaría liquidez adicional a las empresas y beneficiaría en especial a las pymes. Además, beneficiaría solo a las empresas que fueron rentables en los años anteriores a la pandemia, lo que supone aplicar el principio de apoyar a las empresas sanas.

Así, los Estados miembros renunciarían ahora a unos ingresos fiscales, para obtenerlos en el futuro de las empresas que se mantengan a flote y vuelvan a ser rentables.

La Recomendación razona que como política, la medida de trasladar las pérdidas a ejercicios posteriores resulta menos útil para aportar una ayuda inme-

diata a las empresas en dificultades, ya que el contribuyente solo obtendrá el beneficio de la liquidez cuando vuelvan a ser rentables y tengan que pagar impuestos. Las pérdidas de ejercicios anteriores pueden utilizarse en el actual, pero eso no liberaría liquidez alguna, a menos que un contribuyente obtuviera beneficios.

Trasladarlas a ejercicios anteriores resulta mucho más interesante para las empresas afectadas por la crisis, ya que da lugar a la devolución de impuestos pagados en esos ejercicios y les proporciona liquidez adicional. La medida beneficiaría en especial a las pymes. Trasladar las pérdidas a ejercicios anteriores ofrece la ventaja de beneficiar únicamente a las empresas que fueron rentables en los años anteriores a la pandemia, lo que supone aplicar el principio de apoyar a las empresas sanas.

En la práctica, solo las empresas que obtuvieran beneficios y tributaran en los ejercicios anteriores a 2020 podrán compensar con esos impuestos sus pérdidas de 2020 y 2021. De este modo se garantiza que la medida se aplique a las empresas que sufren dificultades directamente debidas a la pandemia, y que el dinero público no se gaste en tratar de ayudar a empresas privadas que son inviables por

El Ejecutivo comunitario señala es menos útil trasladar las pérdidas a ejercicios posteriores

causas que nada tienen que ver con la crisis. Para garantizar que la medida alcance su objetivo específico, los Estados miembros que decidan permitir el traslado a ejercicios anteriores durante más de un ejercicio deben restringirlo a aquellas empresas que no sufrieran pérdidas en esos ejercicios.

Así, considera Bruselas, que si se permite trasladar las pérdidas a dos o tres ejercicios anteriores, la medida debe aplicarse a aquellas empresas que no registraran pérdidas en 2019, 2018 o 2017.

El coste de estas medidas sería sobre todo cuestión de calendario: las empresas recibirían el dinero ahora, cuando con mayor urgencia lo necesitan, sin tener que esperar a poder compensar sus pérdidas con sus futuras deudas fiscales.

Los Estados miembros renunciarían ahora a unos ingresos fiscales, pero los obtendrían en el futuro de las empresas que se mantuvieron a flote y volvieron a ser rentables. Además, concluye la Comisión Europea, que trasladar pérdidas a ejercicios pasados permitirá reducir las trasladadas a ejercicios futuros en los próximos años, lo que mitigará la incidencia en los ingresos fiscales.



Antonio Durán Sindreu
Profesor de la UPF y socio Director de DS,
Abogados y Consultores de Empresa

Inseguridad jurídica: una urgente solución

No hace más de 15 días, un artículo denominado *La dictadura de la Agencia Tributaria* se hizo viral en las redes sociales, WhatsApp incluido. Como todo artículo de estas características, es un *mix* entre hechos objetivamente ciertos, investigación, y opinión personal. Lo cierto es que tuvo mucha difusión y una diferente acogida según la condición de sus lectores. Sea como fuere, su trasfondo es el reflejo de una muy tensa relación entre la Administración y los contribuyentes que obliga a una inevitable reflexión y a una más que necesaria solución, distinguiendo, claro está, entre los casos particulares y el problema en general.

Desde hace ya mucho tiempo, he reclamado la necesidad de una reforma fiscal en profundidad.

Pero si en algo he insistido mucho más todavía, es sobre la verdadera urgencia en cambiar la tensa relación que desde hace algún tiempo existe entre la Administración y los contribuyentes.

Visto el artículo de marras, la urgencia alcanza ribetes dramáticos de verdadera prioridad. De hecho, y si me apuran, más que una reforma fiscal, lo que de verdad necesitamos primero es una reforma en las relaciones entre la Administración y los contribuyentes; reforma, lo aclaro ya, de gran calado, pues afecta a la raíz de muchos de los problemas que actualmente nos aquejan: una desmesurada conflictividad tributaria fruto de una inseguridad jurídica impropia de un Estado de Derecho, una falta de regulación de los derechos de los contribuyentes, y la ausencia de una fiscalidad participativa.

En este contexto, hay que poner en valor el derecho del ciudadano a la seguridad jurídica y regular las consecuencias de su incumplimiento. La seguridad jurídica requiere de *lex certa*. Esto significa que el contribuyente, la empresa, el operador económico, requiere de certeza en su toma de decisiones. No puede, en fin, estar al albur de futuras interpretaciones que alteren la propia naturaleza de sus decisiones. Por tanto, estas y sus con-



secuencias jurídicas, entre otras las tributarias, han de estar amparadas por ley; protegidas por el legislador. Y la única forma de protegerlas es la de que, en los casos de discrepancia interpretativa, la interpretación que el contribuyente ha hecho goce de presunción de razonabilidad, salvo en los casos obviamente de ocultación u otros similares, y hasta que los Tribunales resuelvan el caso concreto de que se trate. Solo así se conseguirá un justo equilibrio en la aplicación del principio de legalidad de los actos administrativos, sin obligar al contribuyente a garantizar la deuda recurrida.

Otra medida imprescindible es limitar en determinados casos la retroactividad de los criterios administrativos y jurisprudenciales. Me refiero, en concreto, a aquellas controversias que exceden del caso en particular, en la medida que su resolución pueda afectar a una infinidad de casos y no solo al que es objeto de reclamación. Nos estamos refriendo, por ejemplo, a la interpretación en la aplicación de cualquier precepto cuyas consecuencias sean, o puedan ser, de carácter general y, claro está, sobre el que no exista un previo criterio administrativo o jurisprudencial.



La seguridad jurídica requiere de una rápida resolución de los conflictos

Sigamos. La seguridad jurídica requiere también de una rápida resolución de los conflictos. Es por tanto urgente y prioritario regular un procedimiento arbitral, abreviado y rápido, para la resolución de todo tipo de conflictos interpretativos, incluida la interpretación de los excesivos conceptos jurídicos indeterminados. En este sentido, es necesario crear una especie de Junta Arbitral paritaria, es decir, integrada por igual entre el sector privado y el sector público.

Así mismo, y en aras a una necesaria fiscalidad participativa, es imprescindible regular el diálogo como mecanismo de solución de conflictos interpretativos. Y solo la obligación reglada de diálogo y consenso garantiza esa participación conjunta. ¿O no somos todos Hacienda? Diálogo participativo no es informar del criterio que se va a aplicar, sino que es debatirlo. Es consensuar la interpretación razonable de la norma y su aplicación a partir de dicho momento. Casos tenemos muchos. Demasiados. Gafas graduadas, IVA y televisiones públicas, IVA e I+D, IVA y transporte público, retribución de administradores, y un largo, agotador, e interminable elenco de supuestos.

La reforma pues más urgente en estos momentos, es la reforma de la mayoría de las cuestiones vinculadas a la seguridad jurídica y a los derechos de los ciudadanos, que gozan, o así debería ser, no solo de presunción de inocencia, sino de buena fe. Si solucionamos estas cuestiones, la recaudación aumentara y la percepción del contribuyente mejorara.

Su efecto positivo será además exponencial.

De no acometerse, la inseguridad jurídica crecerá, los conflictos interpretativos colapsaran la caja de la Hacienda Pública, y estaremos a las puertas de un verdadero conflicto.

Y a todo ello, nos quedan por solucionar muchos otros temas, entre ellos, el de los bonus, el de la responsabilidad personal de los funcionarios públicos en los casos de falta de diligencia, u otros similares, y el de los Foros.

Pongamos fin a esta situación. Estoy además convencido que la fiscalidad participativa es también la apuesta de los máximos responsables de la AEAT.

ROCÍO BONET

Profesora de IE University



“Una organización emprendedora deja libertad de gestión a los ‘managers’, pero dentro de un marco definido”

Rocío Bonet es autora del informe ‘Promoviendo el espíritu emprendedor del talento’, elaborado por la Fundación IE e IE University, a través del IE Center for Families in Business, conjuntamente con Coca-Cola Europacific Partners (CCEP), con entrevistas a 500 mandos intermedios de empresas con más de 200 empleados.

Por Xavier Gil Pecharromán. Fotos: Álvaro Bonet / iStock

¿Si la empresa centraliza las decisiones estratégicas, mata el emprendimiento interno?

Existen un montón de teorías que dicen que cuando centralizas mucho las decisiones más estratégicas de la empresa, desmotivas a los mandos intermedios, a los *managers*, y reduces la proactividad. Si hay una relación entre centralización de decisiones estratégicas y comportamiento proactivo de los *managers*. Sin embargo, las conclusiones

del informe derriban ciertos mitos, ya que no apoyan la creencia generalizada de que un grado elevado de formalización y la exigencia de un cumplimiento estricto de normas actúa como barrera a la innovación.

Carmen Gómez-Acebo, directora de Sostenibilidad de Coca-Cola Europacific Partners, decía en la presentación del informe que aunque el emprendimiento es intrínseco a

cada uno de nosotros, hay factores exógenos que ayudan o impiden su desarrollo y estos dependen en gran medida de las estrategias empresariales. ¿Cuáles son esos condicionantes exógenos?

Todos tenemos una tendencia propia a ser más o a ser menos proactivos, pero si hay normas en la empresa que no te dejan poner de manifiesto este talento, pues al final te da igual lo que tengas. Yo he dividido en tres bloques mi estudio: el primero se refiere a hasta que punto la empresa deja que su gente tome decisiones. Hay muchas en que es la cúpula la que toma las decisiones y los *managers* tienen que cumplirlas sin discutir. La segunda situación es la del miedo a ser proactivo si existen unas reglas establecidas. Me he llevado una sorpresa, porque cuando se tienen claras las normas y las sanciones por incumplirlas, los mandos intermedios son más proactivos que cuando el marco no está bien diseñado. Y el tercer factor exógeno se refie-

¿Los ‘managers’ con menos años de antigüedad y los más satisfechos suelen presentar comportamientos más proactivos?

Los *managers* con un cierto número de años en su puesto, pero con menos antigüedad en la empresa, suelen presentar comportamientos más proactivos. También lo hacen los *managers* más satisfechos. Además, las mujeres de la muestra presentan mayor espíritu emprendedor que los hombres, tal vez porque llegan a los puestos de *managers* muy pocas y se puede afirmar que son una selección de las mejores.

¿Dónde hay más libertad para ser proactivo, en empresas grandes o pequeñas?

Lo importante es que haya un marco de actuación claro. El problema de muchas empresas es que los mandos intermedios se acaban quejando de que en una empresa grande las decisiones las toman los altos ejecutivos y se tiene el convencimiento de que no te escuchan, lo que en mu-

“Las políticas de recursos humanos deben buscar el talento e incentivarlo para que exista proactividad”

“Si hay normas en la empresa que no te dejan poner de manifiesto el talento, al final te dará igual lo que tengas”



re a las políticas de recursos humanos que tiene la empresa. Si lo que se contrata es el talento, el emprendimiento será mucho más fácil que surja.

¿El secreto para está en el enfoque en la selección del talento adecuado?

Sí, seleccionar el talento adecuado e incentivarlo es una de las piezas fundamentales para fomentar el espíritu emprendedor en la empresa. No es posible innovar desde dentro sin el talento adecuado. Las empresas que cuentan, por un lado, con políticas de contratación que dan prioridad a la selección de candidatos con alta capacidad creativa, y, por otro lado, con evaluación, capacitación e incentivos para innovar, tienden a tener *managers* más emprendedores. La presencia de una cultura de comunicación abierta es otra pieza clave en la gestión de talento orientada a la innovación desde dentro.

chos casos no solo desincentiva la proactividad sino también la retención del talento, por que el *manager* no se identifica con la empresa y acaba marchándose a otra empresa.

¿Qué necesitan los ‘managers’ para que se pueda retener y aprovechar su talento?

Una organización propicia al espíritu emprendedor deja libertad de gestión a los *managers*, pero dentro de un marco definido. Los *managers* necesitan libertad de gestión y poder de decisión para tomar iniciativas que contribuyan a la innovación y la transformación de la empresa. Eso incluye, por ejemplo, la capacidad de tomar decisiones estratégicas sobre la introducción de nuevos servicios o productos, delimitación de la estrategia de la empresa, o decisiones de inversión en capital humano y físico sin autorización previa.



Francisco de la Torre
Inspector de Hacienda. Exdiputado en el Congreso

Los impuestos de la factura eléctrica

No hay muchas cosas más complicadas en esta vida que una factura eléctrica, pero los impuestos sobre la propia factura eléctrica son una de ellas. En principio, sobre la factura eléctrica recae un IVA del 21% y un impuesto especial sobre la electricidad. En principio, es cierto que el tipo del IVA es el general, pero también que el impuesto especial es menos gravoso que otras fuentes de energía, como los hidrocarburos, al menos si medidos el porcentaje de impuestos que suponen los impuestos indirectos en una factura de electricidad respecto a lo que suponen para llenar el depósito de un vehículo.

La base imponible del impuesto sobre la electricidad es la misma que la del IVA, es decir la contraprestación que tiene que pagar el cliente. Esto quiere decir, que, a efectos del consumidor doméstico, el impuesto especial, actualmente del 5,11269632% es una especie de recargo sobre el IVA. Sin embargo, para las empresas el IVA, incluyendo el de la electricidad, es deducible, mientras que el impuesto especial no lo es. Como el precio de la electricidad forma parte del coste de producción de casi todos los productos y servicios, el IVA, con carácter general, no es un coste mientras que el impuesto especial sí lo es. Este impuesto especial recauda entre 1.200 y 1.400 millones de euros al año.

Tanto el IVA como el impuesto especial de la electricidad se destinan, como carácter general lo hacen los impuestos, a financiar el gasto público. Esto quiere decir que, si se reducen, habrá que subir otros impuestos, recortar el gasto o admitir un mayor déficit público. De alguna forma, estos son los únicos impuestos que, además de ser indirectos, y estar identificados en la factura, realmente se destinan a financiar el gasto público con carácter general. Además, tenemos cuatro impuestos directos que gravan la producción de energía eléctrica. El más importante de todos es el impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, introducido por la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. Esta ley también introdujo dos impuestos sobre la producción y el almacenamiento de residuos nucleares y reguló también un canon por la utilización de agua para la producción hidroeléctrica.

Formalmente, estos impuestos se destinan a financiar el gasto público, pero uno



específico, los costes del sistema eléctrico. La Disposición Final Segunda de la ley de cambio climático dio nueva redacción a la Disposición Adicional Segunda de la ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. En lo que se refiere, *stricto sensu*, a los impuestos, los regulados en la ley 15/2012 se siguen destinando a pagar los costes regulados del sistema eléctrico. De estos costes regulados, el más importante, con muchísima diferencia son las primas a las energías renovables.

Esto quiere decir que, si estos impuestos no existiesen, habría que subir el coste de los peajes del sistema eléctrico para que el sistema eléctrico tenga un equilibrio entre ingresos y gastos. Es decir, si queremos que el consumidor actual pague el coste real de la energía, si suprimimos estos impuestos de la ley 15/2012, habría que subir los cargos por costes regulados. Esto quiere decir que la factura se quedaría igual.

El origen de que se creasen estos impuestos en la ley 15/2012, es otro concepto que también resulta confuso: el 'déficit de tarifa'. Es algo que tiene relación con el déficit público, pero que no es lo mismo. El 'déficit de tarifa' se origina cuando lo que pagan los consumidores de electricidad no da para pagar todos los costes del sistema eléctrico. De alguna forma, lo que debemos por déficit público lo debemos como contribuyentes, mientras que lo que debemos por 'déficit de tarifa', lo debemos como consumidores. En el futuro, habría que incrementar los precios de la electricidad para pagar lo que no hemos pagado con las tarifas pasadas de electricidad que no daban para cubrir los costes. Y, de hecho, éste es uno de los conceptos que usted puede ver en su factura eléctrica: anualidad por el déficit de tarifa, es decir pago hoy porque en el pasado no se facturaron todos los costes.



■

Hay pocas cuestiones en las que se pleitee tanto como en el sistema eléctrico y los impuestos no son una excepción

■

Por cierto, hay pocas cuestiones en las que se pleitee tanto como en el sistema eléctrico. Y los impuestos sobre el sistema eléctrico no son una excepción. Recientemente, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea determinó definitivamente que el impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica era un impuesto directo, y por lo tanto compatible con las directivas comunitarias. Esta sentencia del TJUE salvó la fiscalidad, es decir la financiación, de la transición ecológica.

Si el impuesto se hubiese anulado, habría que buscar la fórmula para pagar estas cuantías a las energías renovables. Pero, por otra parte, el coste de la energía disminuiría para los consumidores. Sin embargo, si hay que devolver cuotas ya cobradas de impuestos, más de 10.000 millones desde que el impuesto se introdujo en 2012, con sus correspondientes intereses de demora, entonces se hubiese disparado el déficit público a cambio de mayores beneficios para las compañías productoras de energía eléctrica. Aunque es posible que el lector no haya oído hablar de ella, o quizás sí, la Sentencia del TJUE de 3 de marzo de 2021 es de una enorme importancia ya que podía haber supuesto la factura más cara de la historia para la Hacienda Española.

En el fondo, salvo por el IVA y el impuesto Especial sobre la Electricidad, el resto de los impuestos están directamente conectados con los costes del sistema eléctrico. Esto quiere decir que si la diferencia entre los precios de la electricidad entre España y otros países comunitarios es superior a la diferencia en estos dos impuestos, lo que hay es un problema de costes del sistema eléctrico, y no de impuestos. El principal problema es que las inversiones se hicieron hace muchos años y seguimos pagando el coste.

Eso sí, todo esto viene influenciado por la estructura de los mercados, la fijación marginalista de precios y el coste de emisión del CO₂, que, aunque no es un impuesto, en alguna medida funciona como si lo fuese. Pero ésa es otra historia y debe ser contada en otra ocasión.



Un asesor fiscal atiende a una contribuyente.

Aumenta el cambio de residencia por motivos fiscales

El 86,5% de los asesores encuestados por el Registro de Economistas Asesores Fiscales (Reaf) estima que la Agencia Tributaria no se adapta al mundo de la empresa.

Xavier Gil Pecharromán.

Fotos: iStock

Un 68% de los asesores fiscales considera que el cambio de residencia fiscal de personas físicas por motivos tributarios hacia otros países va en aumento, que se está convirtiendo en tendencia, lo mismo que ocurre con los cambios de residencia fiscal entre comunidades autónomas, según un 67,9 % de estos profesionales.

Así, lo recoge el Informe, elaborado por el Registro de Economistas Asesores Fiscales (Reaf), el Consejo General de Economistas, bajo el título *La opinión de los economistas asesores fiscales sobre nuestro sistema tributario*. Pero la tendencia va más allá de los simples cambios de residencia, puesto que un 50% de los entrevistados reconoce que cuando se producen, estos cambios hacia otros países u otras comunidades autónomas (55,4%), es-

tos son mayoritariamente ficticios. Un 87,3% estima que las diferencias en la normativa de los impuestos que se pagan en cada CCAA provocan cambios, reales o ficticios, en la residencia fiscal de las personas. Y un 62% considera que no se pueden mantener diferencias sustanciales en el nivel de presión fiscal entre territorios.

Junto a su experiencia como asesores fiscales, de los 900 profesionales encuestados un 57,7%, señala que en sus despachos se ha incrementado el número de consultas para cambiar la residencia fiscal ha aumentado.

Un porcentaje elevado de los asesores fiscales (86,5%) reconoce que la Aeat no se adapta al mundo de la empresa y de los contribuyentes, en general y en un 96,1%, estiman que en los procedimientos de gestión e inspección de la Aeat predominan criterios recaudatorios sobre los de justicia tributaria.

Los profesionales son críticos con el sistema fiscal, y piensan que no mejora con el tiempo. Se aprecia un incremento de la dureza, especialmente en actuaciones de comprobación por los órganos de gestión tributaria y, sobre todo, en el caso de la Aeat. Cerca del 50% señala que se han endurecido las ac-

¿Aumenta el cambio de residencia fiscal?

% sobre 900 encuestas

	AL EXTRANJERO	ENTRE CCAA	AL EXTRANJERO FICTICIOS	ENTRE CCAA FICTICIOS	CONSULTAS	LA DIFERENCIA LEGISLATIVA PROMUEVE LOS CAMBIOS	LA DIFERENCIA DE PRES. FISCAL PROMUEVE CAMBIOS
Muy en desacuerdo	1,5	1,3	4,6	3,9	6,7	0,4	30,1
En desacuerdo	18	20,4	28,7	29,7	24,9	10,9	32
De acuerdo	47,9	47,4	34,8	39,2	43	53,5	21,4
Muy de acuerdo	18,4	20,5	15,1	16,2	14,7	32,3	14,8
NS/NC	14,2	10,4	16,8	11	10,7	2,9	1,7

Fuente: 'La opinión de los economistas asesores fiscales sobre nuestro sistema tributario'. Ser. Estudios Reaf-CGEE. elEconomista

tuaciones de gestión y, tan solo un 27,8% cree que también lo han hecho las de inspección, mientras que un 20%, tan solo, reconoce el esfuerzo por facilitar el cumplimiento de las obligaciones.

Menos unanimidad en las respuestas al Consejo General de Economistas hay al abordar la conveniencia de se mantenga la distribución actual de responsabilidades entre la Agencia Tributaria y las Comunidades Autónomas. Asesores y contribuyentes prefieren un interlocutor único en la aplicación de

Existen diferencias al definir si debería haber una Agencia única estatal o una única con las CCAA

los tributos, por lo que valoran positivamente la integración de Administraciones tributarias. Apelando a su experiencia, el 43,7% de los asesores fiscales encuestados cree que no se tendría que modificar, frente a un 57,5% que se muestra convencido de la necesidad de modificar la actual distribución.

Esta diferencia es más pequeña entre quienes consideran que la Agencia Tributaria estatal tendría que ser la única administración tributaria asumiendo las competencias de las administraciones autonómicas (49,3%) y quienes rechazan esta idea. Mayor aceptación, sin embargo, encuentra la idea de que tendría que haber una única administración tributaria integrada por el Estado y las CCAA (62,4%) frente a quienes refutan esta opción (33,9%). La complejidad del sistema tributario se produce, fundamentalmente, por modificaciones normativas, por cambios de criterio administrativo, por tratamientos especiales y por la deficiente redacción de las normas.

Cerca del 95% de los entrevistados responde que existe una deficiente redacción de la normativa por parte del legislador, que hay una modificación continua de la normativa, que genera. Piensan, por otra parte,



Bola del mundo y relaciones comerciales en la Red.

que la pandemia afecta negativamente a las empresas al poder perder beneficios fiscales ya aplicados.

A la vista de estos resultados, el presidente del Reaf explica la necesidad de mejorar la aplicación de los tributos intensificando la clarificación rápida de los criterios administrativos y jurisprudenciales, así como simplificar y unificar la aplicación de los tributos entre Administraciones autonómicas a nivel práctico, por ejemplo, en cuanto a plataformas y presentación de modelos. Al tiempo que concluye que las Administraciones tributarias deben hacer un esfuerzo por personalizar y mejorar la interrelación en las comprobaciones tributarias, en especial por sus órganos gestores.

55%

De los asesores dice que la Aeat se ha adaptado mejor que las CCAA a la pandemia

76,3%

Opina que la telemática dificulta la comunicación con la Administración

79,8%

Entiende que Hacienda incluye criterios más rígidos en sus actuaciones



Miguel Ángel Garrido
Socio director de Garrido Abogados

Deducibilidad del IVA de los gastos de marketing

Los gastos de marketing constituyen una parte muy importante del presupuesto de las compañías, máxime en un entorno de crisis de demanda como el sufrido en los últimos meses. Y el comportamiento de estos gastos a efectos del IVA, es decir, la capacidad de la empresa de deducir las cuotas soportadas por estos gastos, viene constituyendo un punto sobre el que presta especial atención la Administración Tributaria en sus comprobaciones.

El Tribunal Supremo ha tenido ocasión de pronunciarse sobre este tipo de gastos recientemente en dos sentencias, una de 25 de septiembre de 2020 y otra de 13 de abril de 2021.

En las mismas, lo primero que hace el Tribunal Supremo es deslindar el concepto de gastos publicitarios y gastos por atenciones a clientes. Así, se consideran gastos publicitarios aquellos que se incurran en servicios o en la adquisición de objetos publicitarios considerando como tales los impresos publicitarios, que serán documentos que deben llevar de forma visible el nombre del empresario, mientras que los objetos de carácter publicitario son bienes que carecen de valor comercial intrínseco en los que se consigna de forma indeleble la mención publicitaria. A estos efectos se considera que sí existe un valor comercial intrínseco cuando las entregas de objetos publicitarios a un mismo destinatario durante el año natural excedan de 200 euros de valor, a menos que se entreguen a otros sujetos pasivos para su redistribución gratuita.

Por su parte, se considerarán atenciones a clientes, todo tipo de entregas a clientes que superen dicho umbral económico, ya tengan las menciones publicitarias del empresario que las entrega a sus clientes o no.

Pues bien, el Tribunal concluye que para poder deducir las cuotas de IVA soportado en las adquisiciones de esos bienes habrá de devengarse el IVA en las entregas de este tipo de elementos como autoconsumo.

En uno de los casos examinados por el Tribunal Supremo se analizaba un supuesto en el que se entregaba, como elementos publicitarios, material de terra-



za con mención publicitaria de la marca que los entregaba a un establecimiento de hostelería. El Tribunal concluyó que, aunque materialmente el mobiliario puede considerarse objeto publicitario al tener la marca indeleble de la empresa, no obstante, a efectos de la LIVA no tiene el carácter de objeto publicitario al tener un valor económico intrínseco, ya que los elementos entregados tienen valor y entidad propios puesto que cubren necesidades concretas de los establecimientos que los reciben al disponer de un mobiliario necesario para su actividad que, de no haberse obtenido de la entidad recurrente deberían adquirir en el mercado con el consiguiente desembolso económico.

Y a continuación delimita este tipo de entregas respecto de aquellas que se habían considerado incluidas en la operación de venta principal por existir una correlación directa entre los elementos cedidos a los clientes y los productos vendidos. Se trata, por ejemplo, de las entregas de sistemas de mezcla, máquinas expendedoras, grifos específicos o elementos de frío o de conservación para el correcto mantenimiento y dispensación de las bebidas. Para poder considerar que la cesión se efectúa a título oneroso y que su contraprestación está comprendida en el precio satisfecho por las bebidas es necesario que la cesión esté condicionada a la realización de otras operaciones, éstas efectuadas indiscutiblemente a título oneroso, y que se pudiera establecer algún tipo de proporción entre los elementos cuyo uso se haya cedido y la cantidad de bienes para cuya venta o distribución se haya producido dicha cesión.



■
**Se considerarán
 atenciones a clientes
 todo tipo de entregas
 a clientes que superen
 un umbral económico**
 ■

Cuando no consta dicha correlación, y el Tribunal Supremo no la apreció para el material de terraza, ni tampoco es posible establecer una equivalencia entre volumen de ventas y mobiliario entregado, los bienes entregados se califican como atenciones a clientes, y por tanto, su entrega gratuita constituye un autoconsumo. No obstante, no se producirá el autoconsumo si la transmisión tiene por objeto bienes respecto de los cuales el sujeto pasivo no tuvo derecho a deducir las cuotas soportadas en la adquisición del material.

En tal caso, si la empresa no se dedujo el IVA en la adquisición del material que se califica como atención a cliente, no habrá necesidad de devengar el IVA en las entregas a los clientes de estos productos.

El Tribunal Supremo ha concluido, además, que esta forma de tributar, que se realiza tras una interpretación conjunta de los preceptos de la Ley del IVA permite concluir que es respetuosa con la normativa de la Unión Europea por lo que no estimó preciso plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El Tribunal Supremo admite que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea establece que el derecho a deducción constituye, como parte del mecanismo del IVA, un principio fundamental inherente al sistema común del IVA y, que, en principio, no puede limitarse. Ahora bien, dicho principio del derecho a deducción está sujeto a la excepción de los gastos que no tengan un carácter estrictamente profesional, tales como los de lujo, recreo o representación; en definitiva, cabe limitar el derecho a la deducción cuando se trate de impuestos que graven el consumo final de los productos.

En estas sentencias el Tribunal Supremo no impide, por tanto, que si para los productos que constituyen atenciones a clientes se liquida un autoconsumo sujeto por haber deducido el IVA en las adquisiciones, y posteriormente este IVA del autoconsumo se repercute a los clientes, éstos puedan generar derecho a la deducción si los bienes objeto de las atenciones están afectos a la actividad económica, como podría ser el caso de los muebles de terraza que se acaban de comentar.

PABLO IGNACIO FERNÁNDEZ MISER

Inspector de Hacienda



“Hay que estar a favor de que se modernice el sistema de oposiciones, pero rebajar la exigencia es un error”

Este inspector de Hacienda acaba de publicar un libro titulado ‘Cómo me convertí en inspector de Hacienda’. En él cuenta sus vivencias desde e sus inicios como estudiante, como opositor, técnico de Hacienda e inspector. Con este manual trata de orientar a los opositores en esta experiencia vital por quien ahora ejerce de preparador.

Por Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

¿Este libro es una justificación para los conocidos y para los contribuyentes que pasan por su mesa?

No. Esa no era la idea, sino acercar la vida de un inspector de Hacienda, pero en un plano distinto del habitual. No pretendía hablar de la base imponible del IRPF sino dar una visión más personal. Y luego trataba, al escribirlo, de ver si le servía a alguien de inspiración para hacerse inspector de Hacienda.

La pregunta es tópica, pero obligada. ¿El inspector de Hacienda nace o se hace?

Lo cuento en el libro. Creo que nadie nace con vocación de ser inspector de Hacienda. Cualquiera niño a quien preguntes te dirá que quiere ser futbolista o cantante, pero no que le gustaría trabajar en Hacienda. En mi caso, cuando era universitario tenía muy claro que quería hacer alguna oposición y me decidí por estudiar Derecho, aunque no lo tenía

tan claro, porque podía haber elegido Económicas. Y una vez que terminé vi que era muy interesante esta oposición. Yo tenía muy claro que quería entrar en la Función Pública y esta era una buena salida profesional.

¿Y cómo ve los cambios de los que se habla sobre la reforma de las oposiciones?

Tanto en mi caso, como ya ha dicho la Asociación de Inspectores (IHE), estamos a favor de que se modernice el sistema, con la digitalización o los idiomas, pero rebajar las exigencias creemos que es un error.

¿Y cómo es la vida del opositor?

La vida del opositor es muy dura. Tu estás estudiando, pero el mundo sigue a tu alrededor y tu siempre estás en el mismo sitio, estudiando y viviendo en casa de tus padres. No obstante, yo quiero desmitificar la figura de la oposición tan dura, aunque por supuesto que es dura. Pero yo lo identifico con un trabajo en el que ejerces una serie de horas.

a cualquier punto de España y te puedes ver en la obligación de mover a toda la familia.

¿Cómo se sobrelleva?

Este es un asunto que debería estar más cuidado. Ahora que se cuestiona el modelo de las oposiciones se podía repensar un poco esta situación y facilitar que la promoción interna te mantenga en el mismo puesto.

¿Y una vez que se sienta uno en la mesa como inspector, como ve al contribuyente?

Tenemos una responsabilidad ante el ciudadano, porque esto es un servicio público. Tienes que actuar sabiendo que representas a la Administración. He estado en todas las áreas de la Agencia a lo largo de mi carrera y he actuado con respeto, lo que me hace pensar que he logrado un balance positivo.

Málaga, donde trabaja, está considerada como una de las Delegaciones más duras de la Agencia Tributaria. ¿No es así?

Personalmente he recibido estas críticas, pe-

“Lo cuento en el libro. Creo que absolutamente nadie nace con vocación de ser inspector de Hacienda ”

“Se podría repensar un poco la situación y facilitar que la promoción interna te mantenga en el mismo puesto”



Y buscas alcanzar tu objetivo, aunque en mi caso lo hiciese en varias etapas distintas. La cuestión está en mentalizarse y en tener mucha fuerza de voluntad.

Pues si presentarse a una oposición es duro, volver a hacerlo dos veces para obtener la promoción interna, después de haber aprobado una y luego otra y tener ya un trabajo, debe ser muy duro ¿no?

Este es el camino general de la proporción interna cuando pretendes alcanzar tus sueños y ascender. Pero en mi caso lo hice en tres etapas distintas. Empecé muy joven, pero a los 30 años decidí ponerme a opositar, sacrificando la vida familiar y dedicando las vacaciones a estudiar. Al final salió bien y estoy contento.

Una de las cosas más duras de los ascensos es que al lograrlos te pueden destinar

ro no considero que el tratamiento de Málaga sea distinto al de otras provincias. Sí que es cierto que no es igual el tratamiento de una ciudad grande, como Madrid, con respecto al de una ciudad pequeña. Es posible que el contribuyente pueda percibir una presión distinta. Yo creo que más que sobre Recaudación esas críticas se refieren a Gestión por las comprobaciones que se vienen realizando sobre determinados colectivos, lo que puede haber creado esa imagen. Yo creo, de todas formas, que la forma de actuar de la Agencia Tributaria es muy homogénea en toda España.

¿Y ahora dedica parte de su tiempo a preparar a nuevos opositores?

No es muy común. No somos muchos los que nos dedicamos a ello. He sido profesor asociado y he dado clase, pero no le ha llenado mucho. Me gusta más esta actividad..



Ana Fernández-Tresguerres

Notaria de Madrid y Académica de Número de la RAJYLE

Derecho interregional y reglamentos europeos

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, 1/2021 de 14 de mayo (corrección de errores por Auto 1/2021, de 1 de junio) revoca la resolución de la hoy D.G. Seguridad Jurídica y Fe Pública de 24 de mayo de 2019 y constituye un material para el debate. Como antecedentes, frente a la sentencia de Primera Instancia que confirma la citada resolución, la sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca de 30 de diciembre de 2020, estableció otra interpretación del tema de fondo, que ahora confirma el Tribunal Superior de Justicia de Baleares.

Pese al claro interés casacional ante el Tribunal Supremo del tema, en la intersección del Derecho europeo y el Derecho interregional, el asunto es entendido por el Tribunal Superior autonómico, al considerarse preferente las aristas del Derecho balear. Con ello se ha perdido una oportunidad clarísima de analizar desde la perspectiva del Derecho estatal, que es el relevante para la aplicación en España, de los Reglamentos europeos y la relación de los Instrumentos sobre ley aplicable, especialmente el relativo al Derecho de sucesiones (R. UE, nº 650/2012) con el Derecho foral o autonómico civil.

Este Reglamento, junto con los R. parejas (UE) 2016/ 1103 y 2018/1104 y el futuro sobre efectos frente a terceros de las cesiones de crédito, -que el día 7 de este mes de junio, ha obtenido una orientación general por parte del Consejo y comienza su negociación en trílogos-, establecen un sistema subsidiario de determinación de la ley aplicable en el caso de Estados plurilegislativos. Se modifica con ello el anterior criterio de los Reglamentos 593/2008 (Roma I) y 864/2007 (Roma II), que designan directamente la unidad territorial. Desde el R. (UE) nº 650/ 2012, serán las normas internas sobre conflicto de leyes del Estado las que determinarán la unidad territorial correspondiente cuyas normas jurídicas regularán la sucesión. En su defecto, se estará a la residencia habitual del causante seguido de la regla de los vínculos mas estrechos (Art. 36).

La aplicación del art. 9.8 del Código Civil, no derogado, se limita a los conflictos internos, entre unidades legislativas cuando el causante tuviera nacionalidad española y la vecindad civil sea por tanto el criterio relevante. En la resolución re-



vocada se discutía la utilización de un pacto de definición mallorquín entre ciudadanos franceses, en la que el padre donante presentaba residencia habitual en Mallorca. El pacto, conforme al art. 3 del Reglamento es una disposición *mortis causa* sujeta a los criterios que en el mismo se indican sobre validez material y formal.

En la escritura calificada al compareciente francés, se le aplicaba el art. 50 de la Compilación conforme al cual los descendientes, legitimarios y emancipados, pueden renunciar a todos los derechos sucesorios, o únicamente a la legítima que, en su día, pudieran corresponderles en la sucesión de sus ascendientes, de vecindad mallorquina, en contemplación de alguna donación, atribución o compensación que de éstos reciban o hubieren recibido con anterioridad. Norma que tiene asimilado un tratamiento fiscal muy favorable. Y que el art. 67 de la ley 7/2017 extendió en su aplicabilidad a la Isla de Menorca. Al carecer el disponente otorgante de vecindad civil (incluida la subvecindad, mallorquina) en cuanto no es español, se le debían aplicar directamente la normativa de la unidad territorial, por razón de los restantes criterios del art. 36.

Por lo tanto, el asunto debatido no conduce a la inaplicación del Derecho europeo, como considera la sentencia, pues se aplica la residencia habitual del donante que es el criterio subsidiario. La cuestión relevante es el propio sistema español, una vez aplicado el Reglamento.



■

Una reforma de la Compilación sería el camino adecuado, para actualizar el pacto de definición

■

En efecto, la exigencia de requisitos subjetivos, como una vecindad o subvecindad, es recogida en otras normas forales (Aragón, troncalidad y abolorio; País Vasco, troncalidad, libertad de testar del Valle de Aya-la, Galicia, pactos sucesorios). Todas ellas establecen un criterio material, propio de un sistema autónomo que no contempla la aplicación del Derecho europeo en sus territorios.

La norma balear exige requisitos subjetivos en el disponente- ser mallorquín o menorquín- y lo hace tanto para europeos como para españoles.

La misma inadecuación se planteaba en Baleares respecto al Reglamento (UE) 2016/1104 (parejas registradas), pues la ley vigente en las Islas conducía a que allí solo pudiera ser registrada una pareja no casada cuando uno de sus miembros poseyere vecindad balear. Este tema dio lugar a un procedimiento escrito por parte la Comisión europea, por la discriminación existente. Como solución la ley 18/2001 de Parejas Estables de Baleares que impedía a los europeos (y a los españoles) cumplir el requisito del Registro de parejas necesario para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/1104, fue modificado por la Ley 19/2019 de 19 de febrero, por la que se permiten dos modalidades de inscripción.

Por iguales razones una reforma de la Compilación sería el camino adecuado, para actualizar, si así se quiere, el pacto de definición. La sentencia, por el contrario, sobre la base de la interpretación que hace del Reglamento, altera el Derecho foral, sin modificar la ley, suprimiendo sus requisitos subjetivos para extranjeros, pero no para los españoles que no tiene vecindad civil balear. Crea con ello una desigualdad de trato injustificable. Por todo ello, a la vista de este relevante caso se hace necesaria una reflexión sobre el criterio de la vecindad civil y su ajuste en la intersección con los Reglamentos europeos.

Ni en épocas de Gobiernos con mayorías absolutas se ha abordado este tema, tan importante para la aplicación del Derecho europeo y sobre todo para la efectiva igualdad de los españoles en cualquier parte de España. Cabe concluir, por tanto, que la interpretación uniforme de los Reglamentos debe ser competencia del Tribunal Supremo como ocurre en todos los Estados miembros, pues no regulan instituciones forales sino las normas de conflicto relevantes.

Las CCAA necesitarán más de 35.000 millones hasta 2030 para gasto social

La pandemia y el envejecimiento obligarán a elevar la calidad y la dimensión de algunos servicios públicos básicos como la sanidad y la protección social, según el informe 'La sostenibilidad del gasto social en las haciendas autonómicas. Perspectivas 2018-2030', publicado por Funcas.

Xavier Gil Pecharromán. Foto: P. Cuenca



Una cuidadora atiende a una persona en una residencia de mayores.

La pandemia ha añadido presión sobre el gasto de las comunidades autónomas (CCAA), que representa un tercio del gasto público del conjunto de administraciones. En torno al 68% de ese gasto soportado por las regiones se destina a los servicios sociales básicos: sanidad (37%), educación (24,5%) y protección social (6,5%), afectados tanto por la crisis sanitaria actual como por el impacto a largo plazo del envejecimiento progresivo de la población sobre el gasto y de la baja tasa de natalidad sobre los ingresos.

El estudio *La sostenibilidad del gasto social en las haciendas autonómicas. Perspectivas 2018-2030*, editado por Funcas, esboza un posible escenario del gasto social autonómico e identifica los epígrafes que van a soportar mayor presión al alza en los próximos años.

En el escenario base prepandemia, las necesidades de gasto social autonómico que se infieren exclusivamente de la evolución demográfica alcanzarían los 14.371 millones de euros hasta 2030, con un incremento medio anual del 0,8%.

La mayor parte de ese aumento (94%) se explica por el componente sanitario y se concentra en aquellas comunidades donde los tramos de edad superior a 65 años crecerán más en términos absolutos (Canarias, Baleares, Madrid, Cataluña y Comunidad Valenciana).

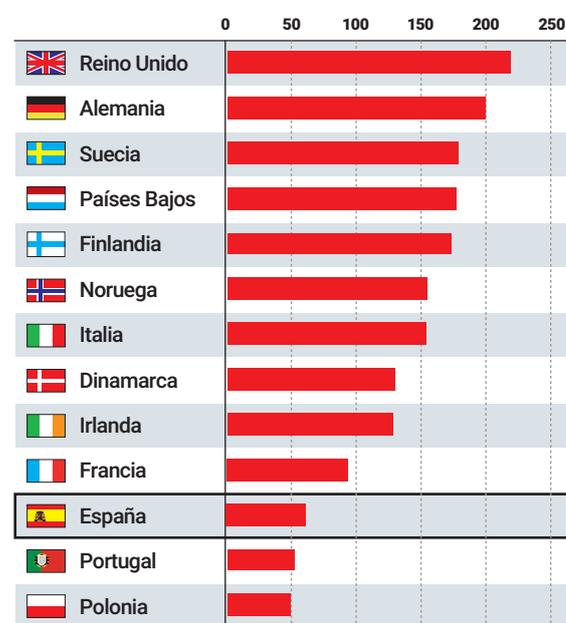
El incremento restante corresponde a la evolución de los gastos en dependencia. En contraste, por razones demográficas el gasto en educación podría generar incluso un ahorro de no mediar otros factores que lo impulsen al alza.

Es decir, la presión demográfica por sí sola no pondría en riesgo la sostenibilidad del gasto social autonómico atendiendo a la regla fiscal vigente ("regla de gasto"), excepto en los primeros años del periodo analizado, hasta 2022.

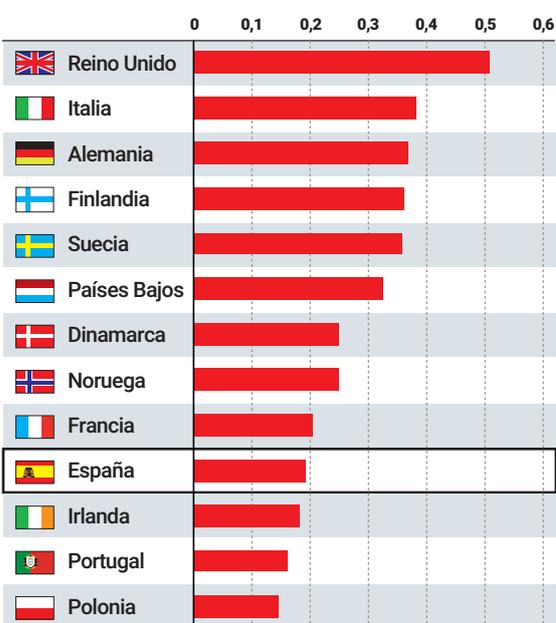
Son las comunidades autónomas mencionadas las que tendrían mayor dificultad para el cumplimiento de dicha regla fiscal.

Radiografía de los países del entorno

Gasto per cápita 2018 en salud pública (\$)



Gasto público sobre PIB 2018 en salud pública (%)



Fuente: Funcas.

elEconomista

En un escenario complementario, teniendo en cuenta otros factores de crecimiento del gasto adicional al demográfico como la tecnología sanitaria o la adecuación del nivel de gasto per cápita educativo al referente europeo, las necesidades de gasto se duplican hasta los 35.837 millones, casi dos veces y media el previsto si se considera solo el factor demográfico.

En este caso, el 62% del incremento de gasto se explica por sanidad, el 15% por "otros servicios sociales", seguido de educación (12%) y dependencia (10%).

El 62% del gasto va destinado a sanidad y el 15% para el capítulo de otros servicios sociales

El incremento medio anual previsto del gasto es del 2,1% para el conjunto autonómico que se agudiza en las comunidades con más crecimiento del número de mayores, como Baleares, Madrid, y Canarias.

En este escenario, más realista, las previsiones de evolución del gasto social podrían quebrar con mayor claridad la regla de gasto en términos agregados.

El estudio editado por Fundas incorpora un esce-

nario postpandemia, que recoge el aumento previsible de la presión política y social para elevar la calidad y la dimensión de los servicios públicos fundamentales.

En el caso del gasto sanitario autonómico, el refuerzo estimado supone un 7,4% de mayor gasto real que en el escenario prepandemia, es decir, unos 5.125 millones en términos reales.

El gasto sobre PIB real aumenta de manera muy significativa y se mantendría cerca del 7,1% hasta 2030, lo que supone 1,2 puntos más respecto al nivel que hubiera alcanzado en el escenario prepandemia. La subida del gasto sanitario en términos de PIB resituaria a España en el contexto internacional en términos relativos.

En cuanto al gasto educativo, el aumento de 2.000 millones de euros derivado del fondo Covid supone un salto de nivel que cubre la mitad del asumido en un entorno previo a la pandemia.

Esta previsible consolidación del gasto educativo excepcional de 2020 se explica, según los autores del informe de Funcas, no solo por las medidas de seguridad sanitaria, sino también por nuevas necesidades derivadas del confinamiento para ir adaptando el sistema educativo, como inversiones en digitalización de la educación y adecuación de infraestructuras o gasto corriente dirigido a mantener la contratación de los nuevos profesores o formación permanente de los docentes.

Diferencia en los escenarios post y prepandemia en dependencia

En dependencia y otros servicios sociales, no hay datos ni avances firmes para suponer incrementos adicionales de gasto, según el informe *La sostenibilidad del gasto social en las haciendas autonómicas. Perspectivas 2018-2030*, publicado por Funcas.

La diferencia entre los escenarios pre y post pandemia en dependencia es un incremento extra de unos 1.800 millones en 2020, hasta los 2.638 millones diez años después.

El gasto social autonómico sobre PIB real alcanzaría el 12,3% en 2020. El refuerzo esperado del gasto tendría un impacto muy limitado (apenas una décima más) mientras que es el ajuste de la actividad lo que explica el cambio de nivel. Solo en 2020 el impacto global subiría hasta 1,7 puntos porcentuales del PIB sobre el escenario anterior prepandemia.

La progresiva recuperación económica en la década siguiente —en ausencia de nuevos refuerzos del gasto social— conduciría a reducir el 12,3% de gasto sobre PIB hasta el 11,8%. Desde la perspectiva de la sostenibilidad fiscal, es previsible que la suspensión temporal de las reglas fiscales europeas se prorrogue más tiempo.



Pedro B. Martín Molina

Abogado, Economista, Auditor, Doctor y Profesor Titular Sistema Fiscal. Socio Fundador de Firma Martín Molina

‘ecommerce’ (I)

Es indudable la influencia que han tenido los medios electrónicos en algunos sectores de actividad como el turismo, la banca y los medios. Es ahora cuando otros sectores como la salud, el “comercio al detal” (comercio minorista) y el retail, enfrentan grandes cambios. El *ecommerce* o comercio electrónico, es un término que se emplea para definir cualquier tipo de negocio, o incluso cualquier transacción comercial, que se basa en la transferencia de información mediante Internet. El *ecommerce* abarca una gama amplia de distintos tipos de empresas. Mediante el comercio electrónico, las personas pueden intercambiar online bienes y servicios sin necesidad de salir de casa, hacer colas o esperar tiempo para comprar sus productos. En esencia, el comercio electrónico se refiere a la compra y a la venta de bienes y servicios mediante diferentes canales electrónicos.

En los últimos años, el *ecommerce* se ha expandido rápidamente y se espera que su crecimiento no solo se mantenga, sino también que siga creciendo. Conforme los dispositivos móviles han ido creciendo en popularidad, el comercio electrónico a través de una plataforma también ha ido creciendo. No solo eso, el auge de los sitios de redes sociales -como Facebook o Pinterest-, estas plataformas también son importantes para el *ecommerce*. En este sentido, el comercio electrónico se entiende como la forma comercial que, utilizando contenidos, aplicaciones y servicios en línea, permite al cliente consultar, seleccionar y adquirir la oferta de un distribuidor a través de un dispositivo conectado a Internet en tiempo real y en cualquier momento y lugar.

El comercio electrónico en Internet, por tanto, es una forma comercial en la que el cliente se sirve de los recursos de esta red para obtener información, comunicarse con el vendedor y realizar procesos de compra. Al tratarse de una modalidad de venta a distancia, el comprador puede formular su pedido desde el lugar en el que se halle y en cualquier momento del día, con la ventaja de que la recepción por el vendedor es prácticamente inmediata. Para hacer posible las compras en línea, las aplicaciones de software para el comercio electrónico se dotan, como mínimo, de tres funcionalidades: (i) un catálogo en línea donde exponer los productos; (ii) un carrito o cesta en línea donde tomar pedidos; y, (iii) un sistema de cobros en línea por el que se redirige al comprador a una aplicación gestionada por una entidad financiera y se validan los pagos. Tal como sucede con el comercio tradicional, en el *ecommer-*



ce existen cuatro categorías principales de comercio electrónico, en función de las partes que intervengan en el intercambio de valores: B2B, B2C, C2B y C2C.

a) B2B (*Business to Business*). Hace referencia al comercio electrónico entre empresas. Es una de las más antiguas relaciones basadas en este tipo de soportes, consiguiendo una fuerte implantación en España con el Intercambio Electrónico de Datos (EDI). Esta es la mayor forma de comercio electrónico debido, en parte, al abastecimiento entre empresas. Un ejemplo representativo se encuentra en la venta de los fabricantes a los distribuidores y mayoristas que venden a los minoristas. b) B2C (*Business to Consumer*). En este caso se trata de empresas de venta al público en general, mediante la compra de software comercial, pero sin necesidad de la interacción humana. Esta modalidad de comercio electrónico entre empresas y consumidores es la aplicación al mercado virtual de las estrategias habituales de venta del mercado tradicional. Es el tipo más conocido y utilizado por el usuario particular. El ejemplo más notorio es Amazon.

c) C2B (*Consumer to Business*). Se refiere al intercambio, mediante el soporte tecnológico de Internet, de información sobre el consumo a cambio de alguna compensación. Este modelo es menos común. En este caso, los consumidores envían un proyecto con un presupuesto conjunto en línea y luego las empresas responden con una oferta en el proyecto. El consumidor entonces revisa las ofertas y selecciona la empresa. d) C2C (*Consumer to Consumer*). Se entiende a la relación de intercambio directa entre un individuo (o varios) y otro individuo (o varios) a través de Internet. Este tipo de comercio surge como un mercado de segunda mano o para productos elaborados artesanalmente. Este tipo de comercio electrónico se lleva a cabo dentro de los anuncios clasificados en línea, foros o mercados donde los particulares pueden comprar y vender. El más claro ejemplo es eBay. Ahora bien, cuando una empresa pretende implementar una estrategia digital basada en el *ecommerce* se deben evaluar diversos aspectos que serán de gran utilidad, no solamente para tomar la decisión propiamente dicha, sino para orientar su implantación.



■

Se ha expandido rápidamente y se espera que su crecimiento no solo se mantenga, sino también que siga creciendo

■

En primer lugar, hay que definir cuáles son las motivaciones por las que la empresa quiere vender a través de Internet -algunas compañías plantean un proyecto de *ecommerce* sin definir claramente para qué-. Conocer los motivos que tiene la empresa para vender por Internet obligará a reflexionar acerca del valor que agrega a la compañía y orientará algunas de las acciones siguientes: Si los consumidores lo solicitan, hay que definir cuáles son sus expectativas. Si se pretende ofrecer una experiencia multicanal a los clientes, la empresa tendrá que relacionar la tienda *online* con los canales tradicionales. Si los competidores ya venden por Internet, será preciso conocer cuál es su modelo y qué resultados les está reportando.

Si la intención es abrir mercados, se efectuará un estudio para definir en qué zonas específicas se desea vender y cómo se garantizará un despacho oportuno. Aunque prácticamente cualquier producto se puede vender por Internet, existen algunas categorías en las cuales la venta electrónica es más sencilla, mientras que en otras se requiere hacer un mayor esfuerzo. Algunas características de los productos donde es más fácil la transacción digital son los de baja implicación emocional, de baja complejidad, los ya conocidos y probados, o los digitales. En cambio, en otros productos, la tienda *online* debe esforzarse en garantizar algunas condiciones para que los compradores se decidan por la compra en Internet. A modo ilustrativo, se indican: Productos de alto coste (vehículos, inmuebles), donde Internet debe ofrecer toda la información necesaria para ayudar al consumidor en su viaje. Aquellos en que el riesgo de equivocarse es alto (vestido y calzado), es imprescindible desplegar un abanico de gráficos de tallas y prendas y tener una política de devoluciones clara. Productos perecederos (alimentos), los envíos rápidos han de estar garantizados. Y los frágiles (platos y vasos), que han de estar garantizados con excelentes empaques y un seguro contra daños.

La ley obligará a informar del sueldo antes de la entrevista de trabajo

La Unión Europea exigirá transparencia en materia de retribuciones y en la brecha de género y los trabajadores tendrán derecho a solicitar información sobre la retribución individual desglosada por sexo y categoría de trabajadores.

Ignacio Faes. Fotos: Getty



Candidatos en una entrevista de trabajo.

La futura normativa laboral obligará a las empresas a desvelar la horquilla de salario antes de la entrevista de trabajo. Además, los trabajadores tendrán derecho a solicitar información sobre la retribución individual desglosada por sexo y categoría de trabajadores.

La Comisión Europea ha presentado una propuesta sobre transparencia retributiva para garantizar que los trabajadores europeos reciban la misma retribución por el mismo trabajo. Se trata de una de las prioridades políticas de la presidenta Von der Leyen. El texto fijará medidas de transparencia retributiva, como la necesidad de informar de antemano a quien postule a un puesto de trabajo sobre cuál va a ser su salario, o la obligación para las grandes empresas de informar sobre la brecha retributiva de género.

La propuesta también refuerza los instrumentos para que los trabajadores puedan hacer valer sus derechos, y además facilita el acceso a la justicia. Los empleadores no podrán solicitar a quien se presente a un proceso de selección su historial salarial, y tendrán que proporcionar información retributiva anonimizada cuando así lo soliciten los empleados. Por último, quien haya sido víctima de discriminación retributiva tendrá derecho a una indemnización.

La Sección Sexta, dedicada al Derecho Internacional Privado, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (RAJYLE) debatió sobre esta normativa y la perspectiva de género y diversidad en el ámbito constitucional y europeo. "La UE ha dado pasos de gigante en la constitución de un Derecho Comunitario en materia de familia y la exportación de un modelo en nuestro ámbito de influencia". Así presentó la notaria Ana Fernández-Tresguerres, académica de número de la RAJYLE y presidenta de la Sección, la jornada.

La vicepresidenta del Gobierno, Carmen Calvo, fue la encargada de inaugurar la ponencia. "No hemos alcanzado la igualdad plena material de facto para remontar toda una historia de desigualdad", dijo. En la jornada intervinieron Ana María Orellana, académica de número y magistrada especialista

en lo Social, Francisco Fonseca, exdirector general de Justicia de la Unión Europea, Ana Gallego, directora general de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos humanos, y Encarna Roca, académica de número y vicepresidenta del Tribunal Constitucional.

Roca disertó sobre la protección constitucional a las familias. "Se debe organizar a nivel legal un buen sistema de derechos y deberes entre los miembros del grupo", dijo.

Francisco Fonseca destacó las novedades de la Directiva. Subrayó el mejor acceso a la justicia para las víctimas de discriminación retributiva. La normativa establecerá Compensaciones para quienes hayan sufrido discriminación retributiva por razón de género pueden obtener una indemnización, que puede comprender el reembolso de los atrasos y las primas o pagos en especie relacionados. Además, La carga de la prueba recae en las empresas. Por defecto, serán los empleadores, y no quienes trabajen para ellos, los que tendrán que demostrar la ausencia de discriminación.

También, prevé sanciones para aquellos casos en los que se repita una infracción, los Estados miembros habrán de habilitar un baremo de sanciones específicas, con una indicación de cuáles son las multas mínimas. Los representantes de los trabajadores podrán intervenir en procesos judiciales.

La Directiva establecerá compensaciones para los que sufran discriminaciones

La nueva normativa toma en consideración los efectos de la pandemia de COVID-19 en las empresas, pero también para las mujeres, por haberse visto este colectivo gravemente afectado. Su fin es que se conozcan mejor cuáles son las condiciones retributivas en el entorno de trabajo, y dotar a dirección y plantilla de herramientas para hacer frente a la discriminación en el entorno laboral. La presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, ha declarado que "por un mismo trabajo la retribución ha de ser la misma. Y, para que la retribución sea la misma, es necesario que impere la transparencia. Las mujeres tienen que saber si quien las contrata las está tratando equitativamente. Si no es así, es necesario que puedan defenderse y recibir su justa compensación". Por su parte, la vicepresidenta de Valores y Transparencia, Věra Jourová, señala que "ha llegado la hora de que tanto las trabajadoras como los trabajadores puedan hacer valer plenamente sus derechos. Queremos que quien se presente a una entrevista de trabajo u ocupe un puesto en plantilla pueda exigir una retribución justa, y que se-



Tres personas esperan en una entrevista laboral.

pa cómo reivindicar sus derechos, de ahí que las empresas tengan que aplicar políticas retributivas más transparentes. Se acabaron los dobles raseros y las excusas".

Helena Dalli, comisaria de Igualdad, manifiesta que "la propuesta de transparencia retributiva es un importante paso en pos de la aplicación del principio de igualdad de retribución por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor entre mujeres y hombres. Les permitirá hacer valer su derecho a la igualdad de retribución y, en última instancia, contribuirá a poner fin al sesgo de género en la retribución. También permitirá detectar, reconocer y hacer frente a un problema que queríamos erradicar desde la adopción del Tratado de Roma en 1957. Las mujeres merecen su debido reconocimiento, igualdad de trato y que se valore su labor, y la Comisión se ha comprometido a garantizar que los entornos de trabajo cumplan este objetivo".

El Consejo de Estado defiende al Gobierno: “Nos escucha en un 98%”

La exvicepresidenta del Gobierno y actual presidenta del órgano consultivo, Fernández de la Vega, destaca que “nuestras recomendaciones son ampliamente aceptadas” por el Ejecutivo

Ignacio Faes. Foto: Europa Press

La presidenta del Consejo de Estado, María Teresa Fernández de la Vega, defendió la disposición del Gobierno en cuanto a las recomendaciones del organismo. Fernández de la Vega destacó que “es muy destacable que nuestros consejos sean ampliamente aceptados”.

La exvicepresidenta del Gobierno y actual presidenta del órgano consultivo ha presentado la Memoria Anual del Consejo de Estado. De todos los dictámenes emitidos, el 98% de las observaciones esenciales que ha realizado el Consejo han sido secundadas por el Gobierno y el resto de órganos consultantes, lo que da una idea del rigor y la incidencia que los dictámenes del Consejo suponen. El Consejo de Estado durante 2020 recibió 839 consultas -95 de las cuales con carácter de urgencia- y ha despachado 790 expedientes.

Tanto la presidenta del Consejo, María Teresa Fernández de la Vega, como el consejero permanente y coordinador de la Memoria, Fernando Ledesma Bartret, han destacado también las cifras totales de dictámenes emitidos según el tipo de expediente: 163 en el caso de normas de carácter general; 102 respecto a incorporación o aplicación de normas de la Unión Europea; y 526 en el caso de actos administrativos.

Entre estos últimos, destacan las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, 328. Una de las actividades más intensas (y desconocidas) del Consejo de Estado, pero la que, en palabras de la presidenta Fernández de la Vega, “representa la atención directa del Consejo a las consultas de la ciudadanía. Es un tema capital para nosotros, ya que las reclamaciones de responsabilidad patrimonial tratan sobre el funcionamiento de las administraciones y tocan temas tan sensibles como la violencia de género, los accidentes laborales o el funcionamiento de la Administración de Justicia”.

Sobre el origen de las consultas, 673 de las recibidas en 2020 provinieron de los distintos Ministerios, destacando Justicia y Hacienda. De las comunidades autónomas de Cantabria, Madrid, Extremadura y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla llega-



La presidenta del Consejo de Estado, María Teresa Fernández de la Vega.

ron 112 consultas. Y el resto fueron emitidas por otros órganos consultantes como el Banco de España, el Consejo de Seguridad Nuclear o la Junta Electoral Central. El Consejo de Estado ha evitado pronunciarse sobre los indultos de Pedro Sánchez a los políticos catalanes en prisión. A preguntas de

Evitan pronunciarse sobre los indultos de Pedro Sánchez a los políticos catalanes

los medios presentes en el Consejo o por vía telemática, la presidenta Fernández de la Vega recordó que el Consejo “no tiene competencias en materia de indultos. La Ley 1/1988 eliminó la referencia al Consejo de Estado que se recogía en la Ley de Indultos de 1870”.

EN LOS MOMENTOS DIFÍCILES,

NO ASUMAS MÁS RIESGOS



**MÁS DE 20 AÑOS DE EXPERIENCIA
EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES
Y SOLUCIONES DE CRISIS EMPRESARIALES**

 www.martinmolina.com

 info@martinmolina.com

 Paseo de la Castellana 13, 2º Izda. 28046, Madrid

 917 578 656

ABOGADOS | ECONOMISTAS | AUDITORES | CONSULTORES



Paloma Zabalgo
Socia directora de Zabalgo Abogados

Las temibles vacaciones escolares para los abogados de familia

Uno de los momentos en que los abogados de familia tenemos mayor carga de trabajo, se produce en los meses anteriores y posteriores a los periodos vacacionales, siendo los meses de verano, en los que probablemente se pueda llegar a duplicar el trabajo existente.

El motivo no es otro que, ante dichos periodos vacacionales, aquellas personas que se encuentren en una crisis de pareja, no quieran pasar el tiempo de vacaciones con la persona de quien está pensando separarse, o bien, que finalizadas las vacaciones, los problemas existentes previamente se han agudizado o puesto de manifiesto de tal forma que la quiebra de la pareja es inmediata. Pero no solamente nos encontramos ante nuevos procesos o posibles nuevos clientes, sino que la llegada del periodo vacacional supone la existencia de muchas dudas relativas a los regímenes de visitas o estancias, dudas que existen tanto en aquellos procesos con sentencia judicial como en aquellos procesos que se encuentran tramitándose en ese momento ya sean de mutuo acuerdo o contenciosos, y todavía no se ha establecido una regulación sobre las medidas relativas a la guarda y regímenes de visitas.

En el primer caso, es decir, cuando existe una sentencia judicial que ya regula el régimen de visitas o estancias, se pueden producir diferentes interpretaciones por cada uno de los progenitores sobre lo dispuesto en la sentencia en cuanto a la regulación sobre ese periodo vacacional, pero el verdadero problema es cuando esa sentencia contiene errores o no ha previsto determinadas situaciones, que pueden llegar a generar conflicto. Una de las cuestiones más habituales es la relativa a quien corresponde la elección del periodo vacacional, estableciéndose en sentencia, por ejemplo, que al padre le corresponde elegir en años pares y a la madre en impares. El problema lo encontramos cuando no se establece cual es el plazo para esa elección, ni se contiene nada relativo a la fecha en que se debe hacer esa elección, y aquí es donde entramos los abogados, para intentar conciliar esa diferencia ante la ausencia de plazo, pidiendo a nuestro compañero que pregunte a su cliente que periodo ha elegido, y comunicárselo a nuestro cliente, para comunicárselo al compañero que se lo indique a su cliente, que puede no estar de acuerdo, y volvemos a empezar de nuevo. Esta cuestión es



previsible si en el acuerdo o en la sentencia judicial se establecen estas cuestiones con claridad, como así he visto en sentencias que establecen un plazo para esa elección, y si no se realiza como se ha establecido, le corresponderá elegir al otro progenitor, o incluso no permitir las elecciones, sino establecer que en años pares le corresponde a un progenitor el primer periodo y al otro en años impares, es decir, realizar una precisión de los términos para evitar que se suscite cualquier problema de interpretación. Es cierto que estos problemas de interpretación se producen fundamentalmente en aquellos progenitores que tiene una mala relación y no pueden llegar a un entendimiento, lo que nos obliga a los abogados a realizar el esfuerzo a intentar que puedan llegar a dicho entendimiento, a veces, con grandes dificultades. Los conflictos pueden ser de todo tipo, siendo uno que me causó verdadero asombro, que en el convenio que luego fue aprobado por sentencia, se establecía que la entrega y recogida se realizaría a las doce. No se puso a las "doce de la mañana" o a las "doce de la noche", solamente a las doce, lo que generó que un progenitor considerara que era las doce de la mañana y el otro las doce de la noche, y no había forma de poner a dichos padres de acuerdo. El sentido común indica que hay muchas formas de resolverlo, y que resulta del todo innecesario tener que iniciar un proceso judicial para esta cuestión, pero cuando las partes no quieren, pocas posibilidades hay. En este

caso al final se estableció que se recogiera a los niños a las doce de la noche, cuando lo lógico sería que fuera o bien por la mañana o bien al día siguiente, pero no hubo forma de convencer a uno de los progenitores y para evitar el proceso judicial, el otro progenitor cedió y se realizó un acuerdo que evitara posteriores conflictos sobre la misma cuestión.



Es habitual los problemas con las comunicaciones con los hijos cuando están con el otro progenitor en el periodo vacacional

Pero el verdadero pánico viene en aquellos progenitores que todavía no tienen medidas establecidas y el proceso se encuentra en trámite, ya sea de mutuo acuerdo o contencioso, en este último caso más difícil todavía. Son progenitores con un elevado conflicto entre ellos, y que cualquier cuestión genera una imposibilidad de acuerdo, son aquellos progenitores que si aceptan el régimen de estancias que propone la otra parte, es que "ha ganado, y siempre tengo que ceder", aunque la realidad sea muy diferente, porque nadie gana o pierde. Y también es cierto que también nos podemos encontrar, con que uno de los progenitores intenta imponer su criterio unilateral y el otro se ve limitado a aceptar ese criterio o a no ver a sus hijos hasta que se establezcan las medidas por el juez, pero cualquier cuestión que no esté perfectamente determinada será nuevamente motivo de conflicto.

Entre las diversas cuestiones que se producen con mayor habitualidad son las derivadas de los problemas con las comunicaciones con los hijos cuando están con el otro progenitor en el periodo vacacional (si tienen que ser telefónicas o videollamadas, si tiene que ser en un horario establecido o se puede llamar varias veces al día) la elección de los periodos como anteriormente he señalado, los horarios de los periodos, quien comienza el régimen de custodia o estancias a la finalización de los periodos, es decir, un sinfín de conflictos que necesitan una regulación muy precisa y que no genere problemas de interpretación (por ejemplo, si se establece que en los cumpleaños de los hijos al padre que no le corresponda estar con el hijo en ese día, pueda verle dos horas, verificar, que dicha fecha no coincida con un periodo vacacional, que puede obligar a que si los niños están con el padre de viaje en otra ciudad o incluso país, se le obligue a retornar porque si no incumple lo dispuesto en esa sentencia. El sentido común y actuación en beneficio de los hijos, solventaría todos estos conflictos, sentido común del que hacen uso muchos padres, y llegan a acuerdos entre ellos, incluso no contemplados en sentencia o incluso por facilitar y favorecer las visitas y estancias con los hijos, siendo en la realidad que éstos son los más numerosos, pero aquellos pocos que no lo son, generan una problemática que nunca tendrá solución, porque siempre habrá alguna cuestión o motivo de conflicto. Y al final los que siempre pierden, son los hijos.

AMAGOIA SOLOGESTOA Y ANA TORRES

Manager de publicidad y marca; y directora de publicidad, medios y marca del Grupo Masmóvil



“Colaborar con algo es más fácil que nunca, ahora un simple clic o un ‘Bizum’ ayudan mucho”

La plataforma ‘Pienso, Luego Actúo’ permite conocer todo lo que hay detrás de varias iniciativas, permitiendo además unirse o colaborar con ellas de diferentes maneras porque actuar, “es muy fácil”. Los protagonistas son innovadores, visionarios, pero no son superhéroes, son personas que un día decidieron pasar a la acción.

Por Ignacio Faes. Fotos: Alexandra Martín Escorial / EP

Pienso, Luego Actúo es la plataforma social de Yoigo. En ella se incluyen historias de personas que cambiaron el mundo a mejor a través de sus proyectos sociales. De esta forma es posible conocer todo lo que hay detrás de estas iniciativas, permitiendo además unirse o colaborar con ellas de diferentes maneras porque actuar, es muy fácil. Los protagonistas son innovadores, visionarios, pero no son superhéroes, son personas que

un día decidieron pasar a la acción. Impulsa a estas personas y da a conocer sus historias a través de entrevistas siempre desde un punto de vista positivo y optimista. En *Pienso, Luego Actúo*, es posible conocer más de 80 historias de personas que han apostado por poner en marcha iniciativas y proyectos sociales. Son en definitiva, *Actúers*, es decir, aquellos que piensan y actúan en favor de los demás.

¿Cómo nace este proyecto?

Vimos que Yoigo era una marca ya activista de siempre. Se lanza en 2006 y nace como un nuevo operador de telecomunicaciones. En ese momento solo existían las tres grandes. Desde el principio nace diciendo que los "grandullones son abusones" o que "la letra pequeña no se veía", ha mantenido siempre un carácter reivindicativo y ha apostado por hacer las cosas diferentes. Dicho esto, vimos que había gente que estaba creando nuevas iniciativas y que Yoigo podría ser ese catalizador que buscaban. Vemos que había una oportunidad en dar a conocer y apuntar esas historias de personas normales, de sus luchas de David contra Goliat. La gente que hemos seleccionado son personas que no se han conformado con que le digan que las cosas son así de siempre. Tienen una historia en la cual han creado algo positivo para la sociedad.

El proyecto se centra solo en dar visibilidad

“Cuando lo compartes o reenvías una de nuestras historias, ya estás colaborando con esa causa”

“Hay que darle visibilidad a la mucha gente que esta haciendo cosas maravillosas al lado nuestro”

¿Cómo escogen las iniciativas para incluirlas en su plataforma?

En la selección hay dos puntos importantes. Uno es que toque diferentes temas. Queremos esa visión transversal de personas que están empujando y haciendo algo que merezca la pena. Nos fijamos mucho en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS) para escogerlos. Queremos que sean historias sorprendentes, que sean esas cosas en las que no hemos caído. Pero también hay que ser conscientes de que tienen que tener un propósito. Tienen que servir para cambiar algo. Nos encantan las situaciones que tenemos al lado nuestro y sin embargo nunca te habías dado cuenta de que esa realidad está ahí y existe.

¿En plena era de las redes sociales y la comunicación todavía hay cosas que no se conocen?

Nos ha pasado un montón de veces. De repente aparece una historia y la problemáti-

**a estas iniciativas, o hay algo más detrás de las cámaras?**

Queríamos generar un contenido inspirador contando estas historias de esta gente valiente que pone en marcha estas iniciativas. Sin embargo, desde el principio no queríamos quedarnos en darle esa visibilidad. Cuando estábamos preparando el proyecto, de cara a la audiencia, nos preguntamos mucho por apuntar qué se puede hacer para mejorar la vida de los demás. Llevamos un ritmo de vida muy alto y vemos que en realidad no hay que hacer grandes heroicidades para lograrlo. Simplemente, cuando lo compartes o reenvías ya estas colaborando con esas causas. Las propias personas contribuyen a difundir, lo que se traduce en todavía más ayuda. Muchas veces es tan fácil como un clic y una colaboración con Bizum. Todos podemos actuar y colaborar. Así fue el inicio del proyecto.

ca que trata es que ves que lo tienes al lado y no te habías parado a pensarlo nunca. Esto nos pasa mucho. Estamos muy acostumbrados a ver en las noticias siempre informaciones malas. El proyecto nos llamaba la atención y nos hizo mucha ilusión por ese aire fresco que supone sacar a la gente de su día a día y mostrarles algo distinto a lo que están viendo todos los días en los medios. Hay que darle un poco de visibilidad a la mucha gente que esta haciendo cosas maravillosas. Además, la inmensa mayoría de nuestras historias, yo diría que el 95%, son de españoles. A lo mejor hay algún proyecto que tiene un impacto fuera de España pero la gran mayoría son gente que tenemos a nuestro alrededor. También nos gustaba mucho por eso. Hemos querido ser esa vía que les da voz, que saca a la gente de su día a día y que te enseña las cosas maravillosas de las personas que tienes alrededor.



Fernando Acedo-Rico Henning
Registrador de la Propiedad y doctor en Derecho

El urbanismo feminista

Recientemente la ley siete/2021 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética ha reformado la letra c del artículo 20.1 del texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana aprobadas por real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, quedando redactada de la siguiente forma "c) teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo a los principios de accesibilidad universal de movilidad de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus cauces consecuencias para la salud o el medioambiente.

En la consideración del principio de prevención de riesgos naturales y accidentes graves en la ordenación de los usos del suelo se incluirán los riesgos derivados del cambio climático entre ellos riesgos derivados de inundaciones costeras embates marinos eventos meteorológicos extremos mortalidad y morbilidad derivados de las altas temperaturas especialmente aquellos que afectan a poblaciones vulnerables. Éstos datos se ofrecerán desagregados por sexos.

Igualmente se protegerán aquellos riesgos asociados a la pérdida de ecosistemas y esenciales"

No cabe duda que al margen de todas aquellas precauciones que se tienen que tener en los usos del suelo de acuerdo con esta ley del cambio climático absolutamente normales para que consigamos un desarrollo sostenible en nuestro país.

Me quedo especialmente con la perspectiva de género incorporado en la primera parte del artículo. La perspectiva de género es un estudio de todas las construcciones culturales y sociales propias para las mujeres y los hombres intentando identificar y dar la máxima igualdad a lo femenino y lo masculino pero refleja una desigualdad entre géneros por eso es especialmente relevante que una ley a nivel estatal recoja el concep-



to de perspectiva de género pero de ahí a un urbanismo feminista va un "largo trecho".

Recientemente en el país semanal del pasado 30 de mayo, un monográfico dedicado al mundo de la vivienda, La ingeniera Eva Kyle urbanista de prestigio en Europa y que trabaja en el Ayuntamiento de Viena desde 1986 introduce el género en el planeamiento de la ciudad, se hace un estudio pormenorizado sobre la peatonalización de distintas calles o barrios en la ciudad de Viena, para mí se confunde que peatonalizar una calle es un proyecto de urbanismo feminista así lo señala María Vassilakou Vicealcaldesa de la ciudad perteneciente al partido verde .

Se relaciona también la política de movilidad de las ciudades con el tema de género es decir la sensación es que aquellas ciudades que tengan una movilidad alta sobre todo una movilidad basada en el transporte privado serían ciudades no feministas en cambio según la citada autora todas aquellas ciudades en las cuales incida más lo público que lo privado en la gestión de la movilidad y en la gestión del día a día serían ciudades con un urbanismo más feminista, la calle y el espacio público se asociaban al trabajo, a los coches y a lo masculino ,el hogar la vida familiar quedaron vinculadas a lo femenino, las mujeres de esta forma según la citada autora quedaban alejadas del día a día de las ciudades.



■
El urbanismo es para todos los ciudadanos cualquiera que sea su sexo y para el bien común del planeta

Pero el concepto de urbanismo feminista no queda solamente anclado en el transporte público, no es solo peatonalizar las ciudades para que la mujer pueda tener un ambiente más agradable para salir de la casa, sino que dan un paso más y se plantean la construcción de viviendas o barrios solo para ser habitados por mujeres, en concreto en Viena el proyecto Aspern un enorme barrio residencial concluye su construcción en 2028, considera la citada autora que será un barrio solo para mujeres.

Concluyen los autores del estudio que las mayores diferencias entre el urbanismo masculino y el femenino es el uso del espacio público.

■
 Todo lo expuesto anteriormente no deja de sorprenderme, creo que no podemos hablar de urbanismo feminista ,urbanismo masculino, el urbanismo es para todos los ciudadanos sea cual sea su sexo que habitan en nuestras ciudades , la gran pandemia que hemos pasado y que estamos pasando del Covid-19 nos lleva a otras conclusiones más trascendentes en el día a día de nuestras ciudades como por ejemplo, más espacios públicos para las terrazas, potenciar el uso de la bicicleta para reducir la contaminación que llevará consigo que haya menos coches y menos tráfico y también tendremos q afrontar el gran dilema del transporte público es decir si se potencia el transporte público, que sería lo lógico en aquellos casos en los que el transporte privado no llega y encontramos con los peligros del contagio del COVID 19 en las aglomeraciones de las horas punta, se deberían fomentar más parques, viviendas más grandes y sobre todo legislar en el tema de las despoblación de las los municipios interiores del país, mejorando el teletrabajo, dando incentivos fiscales a aquellas personas para que se animen a salir de las ciudades y tele trabajar desde ámbitos más rústicos.

Esta sería la postura mas sensata y que debemos proponernos de acuerdo con la agenda 2030 y las 17 ODS aprobadas por la Organización de Naciones Unidas.

No comparto las tesis de las citadas urbanistas mencionadas anteriormente sobre el mal llamado urbanismo feminista, creo que el urbanismo es para todos los ciudadanos cualquiera que sea su sexo y para el bien común del planeta.

Los cortes de luz en casa computan como jornada laboral en el teletrabajo

El empleado está exento de recuperar el tiempo o de perder ingresos y cuando la empresa lo exija deberá presentar un justificante de la prestadora del servicio.

Xavier Gil Pecharromán. Foto: iStock

La empresa debe contabilizar como jornada laboral activa el tiempo en que el teletrabajador no puede desarrollar su cometido a causa de cortes en el suministro de luz o de la conexión de Internet, ajenos a su voluntad, según determina la Audiencia Nacional, en sentencia de 10 de mayo de 2021. No obstante, el ponente, el magistrado Gallo Llanos, reconoce la obligación del trabajador de presentar un justificante de la empresa suministradora del servicio, cuando sea exigido por la empresa.

A este respecto, Alfredo Aspra, abogado laboralista en Andersen, explica que “en estos casos, la empresa debe computar el tiempo que duren estos contratiempos como tiempo efectivo de trabajo, sin que deban los trabajadores recuperarlo ni sufrir descuento alguno en sus retribuciones, siempre y cuando se aporte justificación”. “Este tipo de conflictos se están generalizando en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (Sima) desde que se ha generalizado el teletrabajo, sobre todo en sectores como el del contact center”.

Además de este asunto, la sentencia establece también que el tiempo utilizado para el uso del lavabo para atender las necesidades fisiológicas del teletrabajador, por el tiempo imprescindible, obliga a la empresa a registrar estas pausas de forma separada del resto de descansos y pausas contempladas en el convenio colectivo.

Considera Gallo Llanos que de no ser así, la empresa puede incurrir en una discriminación indirecta hacia los trabajadores con más edad, regulada en el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores (ET), al considerar que “resulta indiscutible que esta práctica, aparentemente neutra, implica un trato peyorativo a los trabajadores de más edad respecto de los más jóvenes, por razones puramente biológicas.

Indica el magistrado que en los casos en los que el trabajador está en todo momento conectado telefónica y digitalmente, el no permitir registrar pausas “vulnera la dignidad del trabajador, que no es otra cosa que el derecho que tiene a ser tratado como una persona en todo momento, lo que resulta contrario a la protección de salud.



Una teletrabajadora en el desarrollo de una reunión virtual.

Explica Aspra, que el ponente de esta sentencia argumenta que “un principio general del derecho del trabajo es el que fijaba el Tratado de Versalles en su artículo 427, que proclamaba como principio fundacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que el trabajo no debe ser considerado

El tiempo de uso del lavabo obliga a registrarlos de forma separada del resto de descansos

simplemente una mercancía o un artículo de comercio”. Así, en su sentencia, el magistrado Gallo Llanos afirma que “la prestación laboral se realiza por seres humanos que no merecen ser tratados como simples máquinas sino como sujetos de derechos fundamentales”.



El encargo de comida mediante aplicaciones han proliferado con la pandemia.

La empresa no puede eliminar el cheque comida de los teletrabajadores

Las decisiones unilaterales del empresario no pueden afectar al contenido del convenio colectivo y es preciso que siga las exigencias impuestas por el artículos 41 del ET.

Xavier Gil Pecharromán Foto: iStock

La empresa no puede modificar unilateralmente el horario de trabajo de sus empleados y suprimir los tickets restaurante que venían percibiendo, como consecuencia de la práctica del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del Covid-19. Así, lo determina la Audiencia Nacional, en sentencia de 18 de marzo de 2021, en la que dictamina que la empresa no puede modificar, sustituyendo de forma súbita, la normativa convencional que, desde siempre y pacíficamente, aplicaba a sus trabajadores, por otra que además les causa perjuicio, ya que se les suprime el tiempo de descanso y a su vez se les quita una parte del salario con la supresión del cheque comida.

La ponente, la magistrada Campos Torres, razona que el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores (ET) no permite de forma indiscriminada que el em-

pleador modifique condiciones colectivas cuando en las previsiones de cualquier modificación de esta naturaleza viene condicionada a la existencia de "probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción" - artículo 41.1 del ET - y a un procedimiento concreto de modificación - artículo 41.4 del ET -, de forma que sólo con el concurso de tales requisitos causales y de forma puede aceptarse legalmente aquella modificación, por las razones expuestas, considera la magistrada que procede estimar íntegramente la demanda, si no se ha justificada la imposición de las medidas.

Alfredo Aspra, abogado laboralista de Andersen, explica que "el presente supuesto ha de servir para reforzar, más si cabe, la necesidad de proceder a un estudio pormenorizado de la normativa convencional con carácter previo a la adopción de cualquier decisión empresarial que pueda afectar a medidas de flexibilidad interna". La empresa en ningún momento alegó la concurrencia de causa alguna, salvo las especiales circunstancias derivadas de la declaración del estado de alarma, pero modificar la forma de realizar el trabajo no permite que se realice ninguna otra modificación.

Así, la sentencia aprecia que en estos casos se produce una lesión del derecho a la libertad sindical por las empresas, al inaplicar lo regulado en el convenio colectivo de aplicación de forma unilateral, sin que concurrieran causas para ello y sin seguir el procedimiento previsto. El teletrabajo y los tickets de comida son condiciones reguladas por el convenio colectivo de aplicación.



José Antonio Carrillo Morente
 Director general de Planificación Territorial y Urbanismo
 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

‘New Dress’

New Dress es el tema que cierra uno de los álbumes más oscuros del grupo británico Depeche Mode, *Black Celebration* (1986). En él se describe un mundo lleno de violencia, conflictos sociales, enfrentamientos bélicos, catástrofes naturales, etc. Nuestro mundo, en definitiva. Y mientras esto sucede todos miramos hacia otro lado, tanto la ciudadanía en general, como principalmente la clase política dirigente (*Princes Di is wearing a new dress*, decía la canción). Frente a ello, cada uno de nosotros, todos, podemos hacer pequeñas cosas que cambien este mundo nuestro, estrenar nuevos vestidos, cambiar los convencionalismos e innovar en pos de ideales que se conviertan, de este modo, en realizables:

"You cant change the world But you can change the facts And when you change the facts You change points of view If you change points of view You may change a vote And when you change a vote You may change the world" .

"No puedes cambiar el mundo. Pero puedes cambiar los hechos. Y cuando cambias los hechos. Cambias puntos de vista. Y si cambias puntos de vista. Puedes cambiar un voto. Y cuando cambias un voto. Puedes cambiar el mundo".

Hoy esta lógica es perfectamente trasladable a múltiples cuestiones a las que se enfrenta nuestra sociedad y, entre ellas, una candente es la de los posibles indultos a los presos del *procés*. El Gobierno dice que, con ello, se persigue el objetivo de contribuir a la "convivencia" y el "reencuentro", y además aduce que estos indultos cuentan con un amplio respaldo de la comunidad internacional, precisamente uno de los escenarios a los que el proceso independentista catalán se aferró con fuerza para alimentar su causa.

Sin duda, muchas veces la peor acción es la inacción, recurso del que muchos políticos se nutren en momentos convulsos. Pero también la acción ha de sopesarse en relación a los efectos que puede traer consigo. Y en este sentido, una de las primeras cuestiones que todo indulto lleva consigo es la puesta en cuestión de principios tan fundamentales como el de la separación de poderes; más cuando, como en este caso, al mismo se oponen tanto el Tribunal juzgador como el Ministerio fiscal, y pese a que, según la información de Eldiario.es, sobre datos del Minis-



terio de Justicia, la mitad de los indultos desde 2011 recibieron informe desfavorable de jueces o fiscales.

Y también, en cierto modo, es cuestionable en la institución, al menos a mi juicio, el principio de legalidad. Se aplica en pleno siglo XXI una ley de 1870 (algo que también merece reflexión, ahora que precisamente se plantea la revisión de los delitos de rebelión y de sedición por ser, en palabras del ministro Campo, delitos que "llevan escritos demasiado tiempo" y, por ello, necesitados de "modernidad"), y que deja en manos de una decisión discrecional del poder ejecutivo (un acto administrativo en suma) la excepción a la regla del efectivo cumplimiento de una Ley Orgánica como es nuestro Código Penal plasmado en una sentencia judicial firme: se exceptiona la exclusividad judicial en "hacer ejecutar lo juzgado" que establece el artículo 117.3 de nuestra Constitución.

Más allá de estas cuestiones jurídicas -jueces y fiscales ya se han pronunciado-, las razones argumentadas desde el Gobierno revisten fondo político, y vienen basadas en un concepto de utilidad pública, concretado en la idea de que los indultos sirvan para procurar la "convivencia" y el "reencuentro" en una Cataluña dividida, una situación palmaria tras los resultados de los últimos comicios autonómicos. Un ánimo de principio loable y al que, en tales términos, pocos deberían oponerse.



■
Hacerlo sin que haya un gesto coherente en consonancia, se antoja poco práctico para los fines que se pretenden
 ■

La cuestión, no obstante, no es tan simple y merece, cuando menos, reflexionar en una doble dirección. Por un lado, si se trata de diseñar un nuevo traje en Cataluña, cosiendo el profundo jirón sufrido con el 'procés', lo debería cuidarse es el no causar con ello un roto en el resto del país. Puede pensarse que es esto lo que ha sucedido y se ha escenificado en la manifestación de la plaza de Colón en Madrid del pasado día 13, promovida para escenificar una oposición frontal a las pretensiones del Gobierno. Si los indultos lograsen su declarado objetivo, si lograsen el reencuentro en Cataluña, hay que cuidar que, a la vez, no logren el efecto contrario en el resto de España. Si de lo que se trata de es de lograr la unidad entre personas y territorios, hay que emplear instrumentos que, al tiempo, no puedan ser utilizados como sustento de posturas cada vez más extremas y enfrentadas. Además, también considero que está en el ideario de todos la imagen de que el indultado debiera mostrar una cierta predisposición a reconocer y reconsiderar, sino un error en su conducta penada, sí, cuando menos, una intención de paliar los efectos y daños que la misma haya podido originar y también de que tal situación no vuelva a producirse. De esto, en el caso de los indultos del 'procés' hasta la fecha se ha visto bien poco.

Si se trata, en suma, de perdonar y reconciliar, resulta evidente que se trata de acciones que no pueden ser abordadas desde un único lado del tablero. Sin duda, la acción del Gobierno pretenderá crear con ello un escenario más dúctil para abordar de un modo decidido la cuestión de Cataluña, pero hacerlo de un modo tan expreso y contundente con la figura del indulto sin que por el lado de los partidos políticos de los que formaban parte gran número de los indultados haya un gesto coherente en consonancia, se nos antoja poco práctico para los fines que se pretenden.

En el escenario político de Cataluña no sólo está el Gobierno de España, está también el autonómico y los partidos que sustentan a éste tras el nombramiento de Pere Aragonès. Y el que por éstos no se hayan mostrado gestos paralelos y correlativos al indulto planteado genera un escenario incierto y serias dudas sobre la efectividad de la medida y sobre el mañana más inmediato; algo que solo se puede corregir con la existencia de una, hasta ahora inaudita, hoja de ruta consensuada sobre Cataluña y su relación con el resto del país. Si se quiere cambiar las cosas y tejer un nuevo traje para Cataluña, debiera articularse, y pronto, un verdadero Pacto de Estado en el que participen todas las manos y donde nadie quede fuera. Si hay voluntad de hacerlo, puede recurrirse a nuestra historia reciente, donde existen notables ejemplos.

La pandemia no ha afectado al desarrollo de la sostenibilidad

Estas actuaciones junto con la transformación digital deben permitir una etapa de recuperación sobre unas bases sólidas y duraderas, para lo que es preciso que las empresas se centren en los objetivos que quieren conseguir y medirlos

Xavier Gil Pecharromán. Foto: Nacho Martín

La sostenibilidad ha llegado para quedarse; se trata de un concepto que va mucho más allá del cambio climático y que tiene un alcance que afecta a todos los ámbitos de la sociedad, motivo por el que se debe hacer un esfuerzo por educar en este sentido”.

Esta ha sido una de las principales conclusiones del webinar *Medidas prácticas de las empresas para contribuir a un mundo más sostenible*, organizado por al Colegio de Economistas de Madrid y la agencia de comunicación Deva en el marco de la presentación del libro *La sostenibilidad y el nuevo marco institucional y regulatorio de las finanzas sostenibles*, una obra publicada por Thomson Reuters Aranzadi.

Los profesionales de la materia coinciden en la importancia de que las empresas, en colaboración con los entes públicos, sepan dónde están y planifiquen dónde quieren ir, teniendo en mente un objetivo. La pandemia no ha afectado al desarrollo de la sostenibilidad, que, junto a la transformación digital, permitirá iniciar la etapa de recuperación sobre unas bases más sólidas y duraderas.

Jaime Sánchez Gallego, responsable del área de in-

novación en IVECO y miembro del Consejo de Administración del Canal Isabel II, ha resaltado la necesidad de compaginar innovación con sostenibilidad, de que las empresas innoven para conseguir ventajas competitivas. También, ha insistido en el hecho de que sin conocimiento no se puede entender la sostenibilidad, que se debe pensar en su conjunto. Y, con respecto a las barreras de entrada del sector privado, el autor ha señalado la idealización y la inmediatez. “Tenemos que entender que los procesos requieren de tiempo y de visión estratégica”, ha declarado.

Las barreras que encuentran las empresas pasan por la idealización y la inmediatez

La resistencia al cambio es otra de las barreras que existen, según Miguel Gutiérrez, director de análisis y contenidos en Deva Comunicación Financiera. “Una vez que las empresas lo van normalizando, va calando y se muestran agradecidas por tener una conciencia de algo que antes no se tenía y que da resultados”.



Participantes en el webinar sobre la sostenibilidad.

La igualdad salarial es para trabajos “de igual valor”

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea establece que la igualdad de retribución entre hombres y mujeres cabe aplicarse ante el desempeño de un mismo trabajo o “de igual valor”

Ignacio Faes. Foto: iStock

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha señalado que la igualdad de retribución entre hombres y mujeres cabe aplicarse ante el desempeño de un mismo trabajo o “de igual valor”, ante la denuncia de unos trabajadores, parte de ellos mujeres, de supermercados en Reino Unido por falta de igualdad salarial. El órgano jurisdiccional suspendió el procedimiento sobre las demandas presentadas por los trabajadores masculinos, por estimar que su resultado dependía del resultado de las demandas de las partes demandantes en el litigio principal, de sexo femenino.

En su sentencia, el tribunal con sede en Luxemburgo asegura que el Tratado de Funcionamiento de la UE no se limita a las situaciones en las que los trabajadores de distinto sexo comparados efectúen un mismo trabajo, sino que también se hace extensivo a las situaciones de trabajo de igual valor. El caso se remonta a la denuncia en 2018 de un grupo de trabajadores de la red de distribución de Tesco, que alegan que su trabajo y el de los trabajadores masculinos empleados por Tesco tienen igual valor y que tienen derecho a comparar su trabajo con el de esos trabajadores, aunque dicho trabajo se realice en establecimientos distintos. A este respecto, la sentencia dictada ayer del TJUE indica que si las condiciones de retribución pueden atribuirse a una fuente única, el trabajo y la retribución de estos trabajadores pueden compararse aun cuando estos trabajen en establecimientos distintos. En consecuencia, defiende que esta disposición puede invocarse ante los órganos jurisdiccionales nacionales. El Tribunal considera que esta interpretación resulta corroborada por el objetivo perseguido por el artículo 157 del Tratado Fundacional de la UE (TFUE).

El Tribunal de Justicia europeo señala que, cuando las diferencias observadas en las condiciones de retribución de trabajadores que realizan un mismo trabajo o un trabajo de igual valor no son imputables a una fuente única, falta una entidad que sea responsable de la desigualdad y que pudiera resta-



blecer la igualdad de trato, de modo que esa situación no está comprendida en el ámbito de aplicación del artículo 157 TFUE. En cambio, cuando tales condiciones de retribución puedan atribuirse a una fuente única, el trabajo y la retribución de estos trabajadores pueden compararse aun cuando estos trabajen en establecimientos distintos. En consecuencia, esta disposición puede invocarse ante los órganos jurisdiccionales nacionales en un litigio basado en un trabajo de igual valor realizado por trabajadores de distinto sexo que tengan el mismo empresario en establecimientos distintos de ese empresario, siempre que este constituya dicha fuente única.

Por otra parte, en otra sentencia, el TJUE ha declarado contraria a Derecho comunitario la jurisprudencia española que permite renovar contratos temporales en el sector público a la espera de procesos selectivos para los que no existe un plazo concreto fijado y también prohíbe que estos trabajadores pasen a tener contratos indefinidos no fijos.

La retribución de los empleados puede compararse aun cuando trabajen en establecimientos distintos.

El Gobierno introduce el castigo a las sicav para acabar con los 'mariachis'

Moncloa incluye finalmente un fuerte castigo a las Sociedades de Inversión de Capital Variable (Sicav) en el texto de la ley contra el fraude fiscal.

Ignacio Faes. Foto: EFE

El Gobierno incluyó el martes finalmente un fuerte castigo a las Sociedades de Inversión de Capital Variable (Sicav) en el texto de la ley contra el fraude fiscal. El Congreso de los Diputados aprobó las enmiendas introducidas por el Grupo Socialista, que endurecen los requisitos para conformar estos vehículos de inversión con el pretexto de que son usados por los grandes patrimonios para defraudar a la Agencia Tributaria.

Con la aprobación del Congreso, el Proyecto de Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal inicia su camino de tramitación al Senado. Entre otras muchas medidas, el texto refuerza el control sobre las sicav mediante un requisito de inversión mínima de 2.500 euros, o de 12.500 euros en el caso de una sociedad por compartimentos, para los socios que, como mínimo, tienen que ser cien.

Los socialistas esperan así acabar con los llamados mariachis, los inversores de paja que conforman la mayoría de la Sicav pero con el menor de los capitales. El Gobierno insiste en que estas herramientas son utilizadas por los grandes patrimonios, creadas con decenas de mariachis, para eludir el pago de impuestos como Patrimonio. La ley exige un capital mínimo de 2,4 millones de euros y 100 partícipes para formar una sicav. Estas sociedades de inversión tributan por sus beneficios como cualquier empresa, aunque mantienen un tipo impositivo del 1 %. Otra ventaja fiscal de las sicav es que también se produce un diferimiento en el pago de impuestos, al no tener que declarar los beneficios, en el caso de que los hubiera, hasta que no se produzca la venta de las acciones de la sicav.

Una de las medidas aprobadas, y no exentas de polémica, en el proyecto de Ley de Lucha contra el Fraude Fiscal ha sido el permiso para que la Agencia Tributaria realice inspecciones sorpresa en los domicilios y en las empresas. Precisamente este ha sido uno de los puntos por los que el Grupo Popular ha entendido que no podía apoyar con su voto dicha ley, que viene a legislarse en función de la transposición de la Directiva de la (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016. Los populares



La ministra de Hacienda, María Jesús Montero.

afirman que "no serán cómplice de este Gobierno que quiere rebajar las garantías, permitiendo las entradas en los domicilios y negocios y las inspecciones sorpresas". A merced a una enmienda, esta iniciativa ha quedado algo rebajada, estableciendo a las autoridades judiciales el requerimiento de una

El Congreso sitúa la deuda de los morosos en 600.000 euros para aparecer en la lista

solicitud que "deberá estar debidamente justificada y motivar la finalidad, necesidad y proporcionalidad de dicha entrada". La conocida como la patada de Hacienda en la puerta de los contribuyentes no ha sido el único punto de fricción entre el partido en el Gobierno y el resto de la oposición.



Pleno del Congreso de los Diputados.

El PSOE impulsa una reforma sobre los 'lobbies' en el Congreso

El texto propone sanciones para los diputados que mientan sobre sus bienes y esta medida reglamentaria prevé la elaboración de un informe de "huella legislativa".

Ignacio Faes. Foto: EFE

El Pleno del Congreso de los Diputados debatió la propuesta del Partido Socialista para regular a los lobbies. El texto incluye una regulación del trabajo de los grupos de interés y una reforma para imponer sanciones a los diputados que mientan en las declaraciones de bienes, actividades o intereses que presentan en la institución, una medida que podría llegar, en función de su gravedad, a la retirada de cargos parlamentarios y de los complementos salariales que llevan aparejados. La proposición de ley de los socialistas, recogida por Europa Press, persigue la creación de un Registro de grupos de interés en la Cámara y fijar cómo debe ser su relación con los miembros del Congreso, así como con los empleados de los grupos parlamentarios. El texto tipifica las "infracciones" que pueden cometer los diputados y los grupos. En concreto, definen como tales el incumplimiento de todas obli-

gaciones contenidas en el Reglamento de la Cámara, incluidas las recogidas en el nuevo título relativo a los lobbies.

También incurrirán en "infracción" quienes den datos "falsos" en sus declaraciones patrimoniales, en las que dan cuenta de sus actividades extraparlamentarias y en las que relativas a sus intereses económicos, donde han de consignar, entre otras cosas, para quién trabajaban en el lustro anterior a lograr el acta de diputado. También se considerará infracción "la no presentación" de estas tres declaraciones o la omisión de información obligatoria en las mismas. El PSOE detalla un procedimiento sancionador para los diputados y los grupos que incurran en estas infracciones. El incumplimiento de que se trate podrá ser denunciado por un grupo, la Mesa del Congreso, la Mesa de una comisión o quien ocupe la Secretaría General de la Cámara y la instrucción correrá a cargo de la Comisión del Estatuto de los Diputados.

Esta comisión podrá inadmitir la denuncia si no le ve fundamento, pero la Mesa del Congreso podrá revocar la decisión. Si se abre el procedimiento, se dará audiencia a los afectados, y podrán recabar pruebas, "aplicándose a tal efecto lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo sancionador". La comisión tendrá un máximo de cuatro meses para resolver y, en función de la gravedad de los hechos probados, "podrá proponer las sanciones que considere pertinentes, que se podrán graduar desde el apercibimiento y aplicación en la web del Congreso.



María del Mar Alarcón

Doctora en Derecho, técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales y docente en la URJC. Of counsel de Human&Law

Despido discriminatorio por motivos de edad

La sentencia 323/2020, del Juzgado de lo Social núm. 33 de los de Madrid, de 18 de noviembre de 2020 declaró nulos por discriminatorios los despidos efectuados por una empresa tecnológica a los trabajadores que superaban la edad de 50 años. Se condena a la empresa, además de a la readmisión de los trabajadores despedidos, a que les indemnice por daños morales.

En julio de 2020, la empresa demandada procedió al despido objetivo de seis trabajadores (con edades comprendidas entre los 49 y 58 años) que impugnaron el mismo un mes más tarde ante la jurisdicción social solicitando la nulidad de los citados despidos al considerar que el móvil de los mismos era claramente discriminatorio (además de no existir causa económica).

No obstante, la empresa, en las cartas de despido, defendía que la causa de los despidos, con carácter general, era la reestructuración organizativa del departamento en que cada uno presta servicios motivada por un descenso en las ventas. Un año antes de los despidos, el presidente de la empresa pronunció un discurso sobre gestión de liderazgo dirigido a todos los empleados en el que proponía establecer una tasa de eliminación anual del 10% para los gerentes, planteando que el personal profesional pudiera seguir trabajando hasta los 50 y 60 años.

La empresa se opuso a la demanda, aunque se allanó a la improcedencia de los despidos a pesar de defender que las causas alegadas eran reales (y también la amortización de los puestos de trabajo), negando que el despido estuviera motivado por la edad, puesto que de una plantilla de 920 empleados más de 150 superan la edad de 50 años. No obstante, se admite que la empresa encuentra mejores perfiles en gente joven.

En este caso, a juicio del juzgador de instancia, los demandantes aportan indicios de discriminación por razón de edad, puesto que todos los demandantes superaban los 50 años en el momento del despido (salvo uno que tenía 49,5 años); que el porcentaje de trabajadores mayores de 50 años despedidos en los años anteriores era superior a los que no habían cumplido dicha edad; que la renovación generacional de la plantilla a través de la eliminación de la parte de mayor edad era un objetivo estratégico de la empresa, siendo el propósito que los servicios se presten hasta que se alcancen entre



50 y 60 años; y los perfiles técnicos que necesitaban se encontraban mayoritariamente entre gente joven. Así, en aplicación del art. 181.2 LRJS, una vez justificada la concurrencia de indicios de discriminación, correspondía a la empresa probar la existencia de una "justificación objetiva y razonable, (...) de las medidas adoptadas y de su proporcionalidad".

Sin embargo, el juzgador considera que la empresa no aportó prueba alguna de las razones objetivas que pudieran haber eludido la sospecha discriminatoria. Así, no se aportaron pruebas contundentes del descenso en las ventas de los departamentos afectados, ni de la negativa evaluación de las despedidos (al defender que se prescindía de los trabajadores con peores evaluaciones), ni de la negativa evaluación que hubieran obtenido los trabajadores en un futuro "ya que se ignoran los criterios de calificación y quienes los adoptaron. Y además tampoco se presenta una comparativa para acreditar que si así fuera, su capacidad de lograr objetivos estaba por debajo de compañeros comparables".

Los despidos realizados en la empresa demanda se basan exclusivamente en el poder de dirección del empresario, que comprende la facultad de extinguir unilateralmente el contrato; en consecuencia, la controversia se centra en determinar si la decisión de despedir a trabajadores en base a su edad (mayores de 50 años) resulta o no discriminatoria.



Los despidos realizados en la empresa demanda se basan exclusivamente en el poder de dirección del empresario

En relación a esta cuestión, en materia de empleo, el art. 17.1 ET "identifica la edad como seña identitaria protegida frente a la discriminación, también para las condiciones de empleo y trabajo, incluido el despido" (en consonancia con la Directiva 2000/78).

Lo que el legislador no determina es a partir de qué edad puede considerarse que un despido constituya un acto discriminatorio por razón de la edad, por tanto, "para el caso concreto que se juzga es adecuado fijar dicha edad en los 50 años, tal como se propone en la demanda" (por los criterios que se incluyen en la sentencia y que por motivos de espacio no reproducimos aquí) "lo que significaría que todo despido llevado a cabo en Huawei que afectara a personas de edad superior podría ser tachado de discriminatorio" (por eso se califica de improcedente del despido del trabajador de 49,5 años).

En consecuencia, como no existen causas razonables y objetivas que justifiquen la procedencia de los despidos decididos por la empresa, se declaran nulos por discriminatorios por razón de la edad (art. 55.5 ET y art. 108.2 LRJS), lo que obliga a la empresa a la readmisión de los trabajadores con el abono de todos los salarios de tramitación devengados desde el despido hasta su efectiva readmisión y al abono de una indemnización adicional de 20.000 euros por daños morales a cada uno de los trabajadores despedidos. Estaremos muy pendientes al recorrido judicial de esta importantísima sentencia, más en el contexto económico en el que nos encontramos.



¿Cómo enseñar ciberseguridad a los niños?: el nuevo libro que lo explica

El abogado especialista en Derecho digital, Francisco Pérez Bes, publica el libro 'Cuentos de ciberseguridad', cuyos beneficios por derechos de autor se destinan a fundaciones que impulsan proyectos de protección al menor en Internet.

Ignacio Faes



Una niña frente al ordenador. Getty

Desde la publicación de la Estrategia de Ciberseguridad Nacional, la primera del año 2013 y la actual aprobada en 2019, se han venido promoviendo distintas iniciativas, públicas y privadas, dirigidas a sensibilizar y a concienciar a los jóvenes en todo lo que tiene que ver con los riesgos en Internet. Recientemente, el Boletín Oficial del Estado del pasado 10 de junio publicaba el Plan integral de Cultura de Seguridad nacional. Como uno de los objetivos principales perseguidos por este Plan, destaca el que la ciudadanía sea partícipe y responsable de la Seguridad Nacional, de su propia seguridad. Para conseguirlo, es imprescindible que aquella alcance un conocimiento amplio e informado del entorno, de las amenazas y desafíos que se ciernen sobre nuestra vida cotidiana, y de la trascendencia del compromiso de España con el mantenimiento de la paz y la estabilidad mundiales. Además, también los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 abogan por la promoción de políticas transversales donde la paz y la seguridad son una dimensión clave para su consecución.

Vistos los esfuerzos del Gobierno por potenciar esta cultura de ciberseguridad entre la población, y ante las dificultades evidentes de lograr objetivos positivos a la hora de centrar los esfuerzos formativos en adolescentes y adultos, la pregunta que se viene planteando desde hace tiempo es la de si la ciberseguridad, entendida como el conocimiento y la capacidad de prevención y gestión de los riesgos derivados del uso de internet, no debería ser una materia que se enseñara en las escuelas españolas a alumnos de edades mucho más tempranas. Para responder esta pregunta, nadie mejor que Francisco Pérez Bes, antiguo Secretario General del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (Incibe) y actual socio de Derecho digital en la consultora Ecix, quien ha publicado un libro de cuentos infantiles centrados en esta temática, titulado "cuentos de ciberseguridad" (Ed. Tirant), y cuyos beneficios por derechos de autor se destinan a fundaciones que impulsan proyectos de protección al menor en Internet.

"Creo que Tratar cuestiones relacionadas con la ciberseguridad con niños es mucho más eficaz que hacerlo con adultos, especialmente por la receptivi-



Francisco Pérez Bes, autor de 'Cuentos de Ciberseguridad', en su despacho. Nacho Martin

dad e interés que muestran estas personas en todo lo que tiene que ver con una tecnología con la que conviven con normalidad desde su nacimiento. En definitiva, educar a los niños en el uso responsable de Internet es una inversión que permitirá formar al ciudadano digital del mañana y hacerles mucho más prudentes en su navegación, lo que redundará en la mejora de su seguridad individual y, por tanto, en la ciberseguridad colectiva", señala Pérez Bes.

En la práctica, la experiencia no ha podido ser más positiva. Escuelas como el Kensington School, en la localidad de Pozuelo de Alarcón, han diseñado espacios educativos exclusivos en los que se enseña a los niños de 8 años a tratar con la seguridad. Dentro de este itinerario se ha incluido la lectura y debate de estos cuentos de ciberseguridad, en los que se plantean, en formato de fábula, "una serie de situaciones potencialmente peligrosas a las que se da solución para que los niños puedan identificar el riesgo, comprender las consecuencias del peligro, y gestionarlos de forma adecuada, acudiendo a un adulto, o evitando ponerse en situaciones peligrosas", explica Pérez Bes. En el libro hay historias que esconden muchos de los riesgos que son habituales en internet, tales como el *phishing*, la necesidad de usar contraseñas robustas, la protección de datos, los peligros del acoso en Internet y de la adicción a las tecnologías, la desinformación, etc. "todo ello en un formato divertido y comprensible para los niños, abriendo una ventana de oportunidad para

que los padres se acerquen a sus hijos y puedan compartir un momento de diversión a la vez que se les educa mediante el refuerzo de unas actitudes y unos valores de *netiqueta* que van a ser esenciales para las futuras generaciones", destaca el autor, quien también ha querido dedicar sendos cuentos al Grupo de delitos Telemáticos de la Guardia Civil y a la Brigada Central de Investigación Tecnológica (B.C.I.T) de la Policía Nacional.

"Nunca podremos agradecer suficientemente el trabajo que desempeñan la Fiscalía y las fuerzas y cuer-

"Nunca podremos agradecer suficientemente el trabajo de las fuerzas y cuerpos de seguridad"

pos de seguridad del Estado en la lucha contra la cibercriminalidad y la delincuencia informática. Con estos cuentos quiero rendir homenaje a estos profesionales, y a través de ellos transmitirle a los niños su existencia y su predisposición permanente a ayudarnos cuando somos víctimas de algún tipo de incidente en la Red", concluye Pérez Bes. Algunas entidades, tales como el Colegio de Abogados de León y el de Málaga, ya han utilizado este libro de cuentos para llevar a cabo exitosas acciones de Responsabilidad Social Empresarial a través de iniciativas formativas para colegiados y familias.



Javier Puyol

Magistrado y letrado del Tribunal Constitucional en excedencia. Socio director de Puyol Abogados

Algunas consideraciones procesales sobre el Derecho a la limitación del tratamiento

El derecho a la limitación del tratamiento se ha convertido en un nuevo derecho dentro del ámbito de la protección de datos personales, frente a los tradicionales derechos de acceso, de rectificación, de cancelación o de supresión y de oposición que ya recogía de manera habitual dicha normativa.

Debe tenerse presente que, al igual que sucede con el resto de los derechos reconocidos en este ámbito, el responsable de tratamiento viene obligado a informar al interesado sobre los medios de que dispone a través de los cuales, se puede ejercer de manera eficaz dicho derecho. En este sentido, tales medios deberían ser fácilmente accesibles para el afectado, y ello hace referencia a las estipulaciones por medio de las cuales se incorporan a los documentos o contratos en los que se recaban o manejan datos personales, en los que se debe hacer mención de los medios de que el interesado dispone para ejercitar este derecho y el modo en el que el mismo puede ser ejercitado, teniendo en cuenta que el hecho de que el tratamiento de los datos personales se encuentre limitado, debe constar claramente en los sistemas de información del responsable.

.Al analizar el derecho a la limitación del tratamiento, en el ámbito de la protección de datos personales, se ha de partir del contenido del artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679, en el que se señala que el interesado tendrá derecho a obtener del responsable la limitación del tratamiento de los datos, cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;
- b) Que el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
- c) Que el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;



d) Que el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Para comprender el alcance y el significado de este nuevo derecho, se ha de tener en consideración lo dispuesto en el Considerando número 67 del RGPD, en el que se afirma: "Entre los métodos para limitar el tratamiento de datos personales cabría incluir los consistentes en trasladar temporalmente los datos seleccionados a otro sistema de tratamiento, en impedir el acceso de usuarios a los datos personales seleccionados o en retirar temporalmente los datos publicados de un sitio internet. En los ficheros automatizados la limitación del tratamiento debe realizarse, en principio, por medios técnicos, de forma que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse. El hecho de que el tratamiento de los datos personales esté limitado debe indicarse claramente en el sistema". Este nuevo derecho se caracteriza por proporcionar una importante ayuda al titular de los datos, desde el punto de vista del ejercicio de cualquier clase de acción, en el sentido procesal propio de dicho término, ya que permite la conservación temporal de estos datos personales, especialmente, cuando se pretende la formulación o el ejercicio de la misma, o de una simple reclamación.



■

Nada se señala en la norma sobre la obligación del responsable de limitar el tratamiento mientras dure el ejercicio de la acción

■

En este sentido, cabe indicar, tal como ha quedado expuesto anteriormente, que el uso de este derecho está especialmente recomendado en aquellos supuestos en los que el responsable ya no necesite los datos personales del titular para los fines del tratamiento, en el que los mismos se hayan utilizado, pero, a diferencia de ello, el interesado sí que necesita dichos datos personales para el ejercicio de una acción o reclamación o la defensa ante las mismas, ya tengan las mismas un carácter extrajudicial o judicial. Dicha conservación temporal de tales datos personales constituye un instrumento cada vez más valioso, para la interposición o la defensa ante tales acciones y/o reclamaciones, pues de lo contrario, dichos datos se bloquearían, lo que dificultaría el acceso al conocimiento de los mismos, y por ende, al ejercicio de dichas acciones, al no tener suficientemente garantizado el acceso a dichos datos personales sobre los que se fundamentarían el ejercicio de ellas.

Debe indicarse que el ejercicio del derecho a la limitación del tratamiento a priori no tiene porqué tener un carácter indefinido, sino siempre meramente temporal, aunque la determinación de su duración no viene establecida en la normativa de protección de datos personales. No obstante, ello, dicha limitación del tratamiento puede tener un carácter definitivo, como resultado final del ejercicio de la acción o reclamación llevada a cabo por el titular de los datos. Ello, a priori, presupone que la determinación de su duración depende de la voluntad del responsable del tratamiento, aunque si se establece en citado Considerando 67 del RGPD, la obligación de dicho responsable, de proceder a informar al interesado que haya obtenido dicho derecho, antes de proceder al levantamiento de dicha limitación, de las circunstancias concretas en las que se va a producir el cese de dicha limitación del tratamiento. Esta indefinición del plazo de limitación del tratamiento determina, que el interesado, al formular su solicitud de ejercicio tal derecho, manifieste de manera concreta el plazo por el cual dicho tratamiento ha de limitarse, a los efectos de satisfacer de manera adecuada el ejercicio de cualquier clase de acción o reclamación.

En este caso, nada se señala en la normativa vigente sobre la obligación del responsable de limitar el tratamiento mientras dure el ejercicio de la acción o la reclamación, que puede corresponderse básicamente con las responsabilidades derivadas del propio tratamiento, o también con las acciones derivadas del negocio jurídico en el cual se hayan recabado dichos datos personales.



Voluntaria de Mensajeros por la Paz reparte alimentos en plena pandemia. Europa Press

El 70% de las entidades sociales cree que recuperará su actividad en 2022

La segunda edición del 'Barómetro de entidades no lucrativas', de la Fundación Deloitte, concluye que asisten a un incremento de beneficiarios.

Ignacio Faes

El 70% de las entidades sociales cree que recuperará su actividad anterior a la pandemia en 2022, teniendo en cuenta el ritmo actual de vacunación, según el 'II Barómetro de entidades no lucrativas', elaborado por la Fundación Deloitte, en colaboración con la Asociación Española de Fundraising (AEFr) y Fundación Lealtad. El informe se ha presentado con la participación de Francisco Celma, presidente de la Fundación Deloitte; Ana Benavides, directora general de la Fundación Lealtad; y Gisela Genebat, vicepresidenta primera de AEFr, entre otros expertos del sector.

Esta edición, que tiene como objetivo conocer el impacto de la crisis de la Covid-19 en las entidades no

lucrativas (ENL) y analizar cómo está transformando sus estructuras, modelos de gestión y financiación, ha sido elaborada a partir de la información ofrecida por 189 entidades sociales y 233 panelistas empresariales. "En esta fase de recuperación las entidades no lucrativas buscan volver a los niveles de actividad que tenían antes de la crisis, pero con la dificultad que implican los nuevos retos económicos y sociales. El papel de estas organizaciones ha sido clave para los colectivos más vulnerables en un año especialmente complejo, por lo que el compromiso público-privado con el Tercer Sector tiene que seguir reforzándose en los próximos meses", asegura Francisco Celma, presidente de la Fundación Deloitte.

Al ser consultadas por su previsión de ingresos, más del 45% de las entidades encuestadas prevé que se reduzcan las aportaciones que recibían por parte de empresas y particulares, una situación que pondría en peligro la implementación de sus programas de ayuda a la sociedad. La captación de fondos o fundraising, que contribuye a que las organizaciones sean sostenibles en el tiempo, también se ha visto afectada. En 2020, un 72% contaba con un fondo de reserva para afrontar estos meses de pandemia. Sin embargo, para un 27% se ha reducido el margen disponible y un 10% manifiesta haberlo agotado durante el año pasado. "Actualmente, la mitad ya han consumido estos fondos, puesto que el in-



Médicos sin Fronteras prepara un hospital de campaña en Madrid. EFE



Voluntarios reparten ayuda en Barcelona. EFE

crecimiento de beneficiarios junto con la reducción de estructura ha provocado que muchas entidades sociales estén en una situación económica alarmante y necesitarían una inyección económica urgente para mantener su imprescindible labor social", detalla Gisela Genebat, vicepresidenta primera de la Asociación Española de Fundraising. En este ámbito, solo un 28% de las organizaciones encuestadas confirma que ha tenido que tomar en 2021 decisiones que afectan a su personal, cerca de la mitad de los que las aplicaron en 2020 (52%). Entre las medidas que se tomaron, el 29% empleó ERTes, el 33%, reducción de jornada, el 27%, reducción de empleo, el 16%, vacaciones retribuidas y un 6% implementó ERE.

La formación es considerada prioridad para el 74% de las organizaciones y este mensaje se ve reforzado cuando dos de cada tres organizaciones afirman que sus beneficiarios necesitan apoyo escolar y apoyo tecnológico. "La atención a la educación es el área principal para las ENL de ámbito nacional, mientras los programas específicos de emergencias destacan entre las de cooperación internacional. Las áreas de actuación siguen respondiendo a los colectivos que necesitan mayor atención social y, en este sentido, si tenemos en cuenta los ámbitos y beneficiarios a los que se dirigen las empresas mantienen intereses alineados", explica Javier Urrecha, senior manager de RSC y Acción Social Deloitte.

Dentro del contexto de ayudas para recuperación de la crisis, cuatro de cada cinco entidades no lucrativas son optimistas y confían en que los Fondos Europeos tendrán un impacto positivo en la economía española, pero este entusiasmo disminuye cuando se mira hacia el efecto en el Tercer Sector. Más de la mitad de las entidades sociales, un 61%, considera que este impacto no será muy significativo y solo una de cada cinco considera que la mejora que pueden aportar será sustancial. En este sentido, menos de la mitad de las entidades considera

Las entidades sociales también ponen foco en la formación para esta nueva temporada

que podrá beneficiarse directamente de los Fondos NextGen de la Unión Europea. Esta desmotivación está relacionada con la demanda de que las ayudas lleguen a todo tipo de organizaciones y no solo a las más grandes o de mayor ámbito territorial. Las ENL esperan que se reduzcan los trámites burocráticos para acceder a las convocatorias y, del mismo modo, agilizar la vacunación del personal y sus beneficiarios por ser grupos de riesgo debido a su papel esencial", explica Ana Benavides, directora general de Fundación Lealtad.

La Fundación 'la Caixa' duplica los donativos para la acción 'Ningún hogar sin alimentos'

En colaboración con CaixaBank refuerza la segunda edición de la campaña para hacer frente al aumento del 50% de la demanda que han registrado los bancos de alimentos.

Xavier Gil Pecharromán. Foto: eE

La demanda de ayuda aumentó en torno a un 50 % tras el comienzo de la pandemia y los bancos de alimentos atendieron a medio millón de personas más que el año anterior. En total, asistieron a 1.560.000 personas, de las cuales 360.847 eran niños de entre 0 y 14 años. Por ello, la Fundación *la Caixa*, CaixaBank y la Fesbal hacen un llamamiento a las empresas y a la sociedad española para que continúen mostrando solidaridad con quienes más la necesitan.

“La crisis sanitaria empieza a remitir gracias a la vacuna, pero la emergencia social persiste. La ciudadanía ha respondido con generosidad a esta acción indispensable para que las familias más vulnerables tengan cubiertas sus necesidades básicas. Debemos hacer frente a esta situación ayudándonos unos a otros y, por ello, la Fundación *la Caixa* aporta un millón de euros más”, ha anunciado el presidente de la Fundación *la Caixa*, Isidro Fainé.

Hasta el 30 de junio, se pueden realizar donativos a través de Bizum, enviando el donativo al número 38014; también, por medio del portal corporativo de CaixaBank y del portal www.ningunhogarsinalimentos.org; a través de *CaixaBank NOW*, tanto en la app como en la web, y a través de la red de cajeros automáticos de CaixaBank.

Comprometidas con la acción, miles de personas se han sumado al movimiento *#NingúnHogarSinAlimentos*, entre ellos, celebridades como el actor Antonio Banderas, la modelo Vanesa Lorenzo y el chef Ferran Adrià, que han contribuido a dar visibilidad a la iniciativa en las redes sociales poniendo en valor el compromiso de los bancos de alimentos.

En la primera edición de *Ningún hogar sin alimentos*, se recaudó el año pasado, en un momento excepcional marcado por la pandemia, un total de 2,4 millones de euros, a los que se sumó un millón adicional aportado por la Fundación *la Caixa*. Este importe sirvió para que se pudieran distribuir 3.600 toneladas de alimentos básicos, que se distribuyeron entre los 54 bancos de alimentos asociados a la Fesbal para que estos los entregasen a quienes más lo necesitaban a través de casi 8.000 entidades so-



Voluntarios de CaixaBank en plena recogida de alimentos.

ciales colaboradoras. A raíz de la pandemia, la Fesbal ha detectado que el perfil de las personas que acuden se ha ampliado: ahora, quienes necesitan alimentos ya no son únicamente personas en situación de pobreza severa, sino también familias que antes de la crisis tenían rentas medias o bajas, y pa-

Ahora necesitan alimentos ya no son únicamente personas en situación de pobreza severa

reas jóvenes que han perdido sus empleos debido a los ErtE y ERE a los que se han visto abocadas distintas empresas. Además, se considera que esta situación podría agravarse, según los bancos de alimentos, si no se produce un repunte en la recuperación económica.



María Dolores Dancausa, consejera delegada de Bankinter.

Bankinter se adhiere al Código de Buenas Prácticas para los ICO

La entidad bancaria se compromete de forma voluntaria a aplicar el marco fijado para respaldar a empresas solventes que vayan a renegociar sus créditos avalados por el organismo oficial.

Xavier Gil Pecharromán. Foto: EFE

Bankinter aplicará el Código de Buenas Prácticas voluntario aprobado por el Gobierno. De este modo, el banco se compromete a aplicar el marco fijado en dicho código con el fin de dar respaldo a las empresas que eran solventes antes del Covid-19 y que, debido a la situación generada, han visto dañada su situación financiera.

El fin último de esta adhesión y los compromisos que se adquieren, junto con otras medidas de apoyo financiero a las empresas que ha puesto en marcha el banco desde el primer momento, es ayudar a una recuperación lo más rápida posible del tejido empresarial español.

Este Código de Buenas Prácticas estipula los compromisos que adquieren tanto los bancos como las empresas financiadas para reestructurar la deuda

de estas y darles así oxígeno financiero. En el marco aprobado por el Ejecutivo, se incluía una nueva ampliación de los avales del ICO con el fin de mantenerlos en aquellos casos en que los préstamos se conviertan en préstamos participativos y, como última opción, aprobar quitas para reducir el capital principal de esa deuda financiera de las empresas.

Al adherirse a este Código de Buenas Prácticas, el banco se compromete, entre otras cuestiones, a: evaluar la aplicación de medidas que solicite la empresa deudora y extender el plazo de la financiación avalada cuando cumple los requisitos, así como a examinar el total de sus deudas con el fin de que la restauración de la solvencia empresarial no descansa solo en el préstamo que tiene aval del ICO. De igual forma, se establece el compromiso de mantener las líneas de circulante, como mínimo, hasta diciembre de 2022, y no ligar la aplicación de medidas a la contratación de otros productos, ni a incrementar el coste de la financiación más allá del coste del aval, el cual que aumenta por el encarecimiento que aplica el ICO a la entidad financiera al tratarse de un plazo más extenso.

Entre los requisitos que deben cumplir las compañías que soliciten la reestructuración figuran, entre otros, haber sufrido una reducción de sus ingresos de, al menos, el 30% en 2020, así como haber registrado un resultado negativo el pasado ejercicio y no haber incurrido en impagos ni estar sujetos a procesos concursales. El Banco de España supervisará el adecuado cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

Innovación

Correos apuesta por el talento español para el sector público



Correos, dentro de su estrategia de promover la innovación y apoyar el talento y el emprendimiento español en el sector público empresarial, participa en el nuevo fondo GERMINA CAPITAL SEPI constituido por SEPIDES. A través de este fondo, la compañía quiere también ayudar al retorno a nuestro país del talento español fugado al exterior y reforzar CorreosLabs, el espacio de innovación de Correos para ayudar a startups a llevar su idea adelante. GERMINA CAPITAL SEPI tiene el objetivo de apoyar, en las distintas fases del ciclo de vida de la compañía, el emprendimiento y la innovación de la empresa española con proyectos enfocados al área de las tecnologías: la Inteligencia Artificial, el Inter-

net de las Cosas (IoT), la virtualización, la robotización, las redes del futuro, las nuevas tecnologías de la información como el 5G y los satélites y la movilidad sostenible. Abordando la innovación con una doble perspectiva: física y digital, impulsando proyectos no solo tangibles sino también el desarrollo de nuevos modelos de gestión basados en plataformas o software.

Este fondo cuenta con un patrimonio objetivo de 25 millones de euros y una duración inicial de quince años, pudiendo realizar inversiones a través de participación en capital de entidades y empresas de forma minoritaria y temporal.

Campaña

Cuando las mejoras las propone el propio cliente: 'Escucha Activa'



Sanitas pone en el centro de todas sus decisiones al cliente con el fin de empoderarlo y dar respuesta a sus necesidades. Por ello, la compañía aseguradora puso en marcha hace cuatro años la *app Escucha Activa*, cuyo objetivo es acercar la voz del cliente a los empleados para construir, entre todos, soluciones adaptadas a sus necesidades. A través de *Escucha Activa*, los empleados escuchan las opiniones de los clientes y proponen soluciones que mejoran la experiencia de estos. Además, hace doce años la compañía internalizó los servicios de atención al cliente, en un claro ejemplo de focalización en la satisfacción del cliente y la búsqueda de un

servicio diferencial. Gracias a *Escucha Activa* la compañía ha podido implementar mejoras en la atención que ofrece a sus pacientes en todas sus áreas de negocio: seguros, residencias, clínicas dentales y hospitales. Desde que el servicio se puso en marcha, se han realizado más de 54.600 escuchas por parte de los empleados, que han dado lugar a más de 24.000 propuestas de mejora.

Entre las mejoras implementadas se encuentra el tiempo de espera en la videoconsulta de urgencias. Gracias a la Inteligencia Artificial, se han podido categorizar los motivos de las urgencias.

Medioambiente

Securitas se sube a los vehículos con autogas de combustible



Renault es uno de los principales actores del mercado de coches con Autogas liderando el ranking de vehículos más vendidos en España, y existen iniciativas como la empresa BeGas, que propone la sustitución de los motores diésel de camiones y autobuses urbanos por los motores BeGas AVG 100% Autogas para reducir las emisiones y alargar la vida útil de los vehículos contribuyendo a su vez a la economía circular.

Compañías como Securitas Direct apuestan por este tipo de combustible e incrementan los vehículos de Autogás de su flota, pasando de 40 en 2019 a

786 este 2021, lo que supone un incremento del 1820%. El 30% de su flota se mueve ya con este combustible alternativo.

Un 70% de las emisiones de CO2 provienen del sector transportes, de ahí la importancia de incorporar modelos de combustible alternativos a las flotas de las empresas y acelerar la descarbonización. El Autogas reduce las emisiones de NOx en un 68%, y las de partículas en un 100% respecto a combustibles convencionales. La OMS estima que el aire contaminado mata aproximadamente a siete millones de personas en todo el mundo cada año.

Tecnología

Una ciberseguridad eficaz necesita un 'cortafuegos humano'



La línea de defensa potencialmente más eficaz de las empresas contra los ciberataques son sus propios empleados. Sin embargo, los expertos en ciberseguridad de Fujitsu advierten de que muchos trabajadores de las empresas no son conscientes de su papel vital en la protección de sus negocios contra la ciberdelincuencia, creyendo que la seguridad es responsabilidad exclusiva de los departamentos de TI.

Fujitsu afirma que la principal razón de esta desconexión es el enfoque adoptado por la mayoría de los equipos de seguridad tecnológica para concienciar sobre los problemas de ciberseguridad. La mayoría

confía en la formación de seguridad anual. Al no capacitar eficazmente a sus compañeros para que se apropien de la situación de forma colectiva -o al no compartir los conocimientos que necesitan para formar la primera línea de defensa-, dejan a sus organizaciones expuestas a los ataques. En última instancia, las brechas de seguridad más comunes se producen cuando los empleados hacen clic en enlaces de correo electrónico o abren archivos adjuntos que despliegan *malware* o recogen información sensible en ataques de *phishing*. La medida de ciberseguridad más eficaz que puede adoptar una empresa es abordar este punto débil con una cultura corporativa.

Integración

Sercotel Hotel Group apuesta por integración social con Ilunion



La cadena Sercotel Hotel Group ha anunciado un acuerdo con Ilunion Lavanderías, que emplea a personas con discapacidad, y que a partir de este mes de junio se encargará de proporcionar los servicios de lavandería del grupo hotelero. El servicio incluye aspectos de lavandería industrial y compra o alquiler textil, y empezará a funcionar en los hoteles de gestión y explotación del grupo y los hoteles afiliados a sus marcas con el modelo Quality System.

Además, ambas partes compartirán de ahora en adelante sus mejores prácticas en Responsabilidad

Social Corporativa (RSC) y sostenibilidad. El consejero delegado de Sercotel Hotel Group, José Rodríguez Pousa, ha declarado que el compromiso de la compañía con la RSC "va en aumento" con este nuevo acuerdo, y ha confiado en "poder seguir firmando este tipo de contrataciones con Ilunion y con otras organizaciones que compartan los mismos valores, enfocados a mejorar la vida de las personas". Por su parte, el consejero delegado de Ilunion, Alejandro Oñoro, ha mostrado su satisfacción por el acuerdo, que forma parte de las alianzas "que nos gusta construir con entidades y empresas que comparten con nosotros los mismos intereses".

Jornada

Más de 800 personas buscan reinventar la economía



Más de 800 personas han participado en la tercera edición de NESI Global Forum 2021, encuentro bienal de referencia en el ámbito de la nueva economía y la innovación social. Durante tres días, más de 60 ponentes nacionales e internacionales han tratado de inspirar a los asistentes para, entre todos, hallar nuevas fórmulas para reactivar la economía poscovid de forma disruptiva y darle una vuelta al modelo establecido, transformándolo en un nuevo paradigma económico que sitúe a las personas en el centro de sus decisiones, tomando como ejes del cambio la sostenibilidad y la innovación social. "El objetivo de NESI 2021 era animar a los asistentes

y a la sociedad en su conjunto a imaginar cómo podrían, desde sus empresas, organizaciones o a nivel personal, generar el cambio, inspirándose en iniciativas transformadoras para reconstruir la economía atendiendo a los desafíos sociales, económicos y ambientales", apunta Diego Isabel La Moneda, cofundador y director de NESI Global Forum.

Empresa y emprendimiento social, Ciudad y mundo rural, Políticas públicas y gobernanza, y el Futuro del trabajo han sido los cuatro ejes temáticos transversales del encuentro, y cada uno de ellos ha contado con la realización de un "mini hackatón".



Rafael del Rosal García
Abogado

El nuevo Código Deontológico de la Abogacía. (XXI) Art. 10

Presenta el nuevo Código Deontológico un artículo 10 con pocos cambios de relieve respecto del 11, al que sustituye del Código derogado en la regulación de las relaciones de la abogacía con los Tribunales, siendo más llamativos los cambios derogatorios que los de nueva incorporación. Aunque, como siempre, la que más brille sea su eterna norma ausente.

Por empezar con las derogaciones y la ausencia, mal se comprende la desaparición de la obligación ética de no entregar pruebas u otros documentos al Juez en forma diferente a la establecida en las normas procesales, que establecía el primer inciso del apartado 1.g, (el segundo se mantiene ahora como 2.h).

Ignoramos los motivos de su derogación, sin que divisemos otros que no sea el de aligerar la carga punitiva, bien que se tratara de norma de desconocida casuística disciplinaria. Aunque no deba olvidarse a estos efectos que para castigar la infracción resultara necesaria la denuncia del juez receptor y que, además de no cursarla de aceptar las entregas, de no aceptarlas y por razones de pésima tipificación, en la práctica enervaría la modalidad de infracción consumada.

Sin embargo la importancia de su mantenimiento resulta reseñable, no sólo por sí misma sino en tanto que va unida también a la eterna norma ausente antes referida y que no es otra que aquella existente en regímenes éticos anglosajones, que exige a las defensas no mantener entrevistas privadas con juezas y jueces si no es en presencia de todas ellas. Prácticas ambas de conocida frecuencia en determinadas jurisdicciones.

Pues ambos preceptos persiguen la misma finalidad, que justificaba en su comienzo la norma derogada en "el respeto al carácter contradictorio de los juicios", compartiendo el principio de igualdad de armas como bien jurídico protegido en garantía del derecho de Defensa. Por más que conlleven un dolo específico, en el acercamiento al fuero interno del juez en



circunstancias poco propicias para mantener a raya su independencia e imparcialidad. De suerte que habría que haber mantenido el precepto derogado, uniéndolo a doble párrafo y en el mismo apartado con la prohibición de entrevista con jueces en solitario citada, diseñando el tipo de forma clara en ambos casos como infracciones de ejecución anticipada, en las que la mera pretensión de entrega de los documentos en privado o de entrevista con petición individual, perfeccionara la acción comisiva de la infracción.

Y desaparece finalmente de su último apartado (10.3, antes 11.2), la extensión de las obligaciones del precepto a las relaciones con los mediadores, que mantiene en relación con los árbitros, sin que tampoco se entienda. Pues si bien es cierto que pudiera ser aceptable en relación con algunos de sus apartados en aras de facilitar la vía, no parece tan claro en relación con otros, como por ejemplo el de guardar respeto a cuantos intervengan en los actos de mediación y otros semejantes.

Por su parte se incorporan con acierto aunque no sin esa retórica vacía de lo innecesario tres obligaciones éticas nuevas en los apartados "k, l y m" de su número 2, que ya existían por otras vías: La de identificarse como abogado con el carnet de colegiado, la de otorgar a la defensa adversa plazo prudencial de cortesía en los retrasos a los señalamientos y la de vestir toga.



■
Se incorpora la obligación de vestir toga para aludir al atuendo digno bajo ella e igualar a mujeres y hombres en el lazo al cuello
 ■

Adornos que deberían haberse aprovechado a fondo, aquí y en el Estatuto General para dar calado y hondura a nuestras instituciones. En el caso de la obligación identificativa, para instituir el carnet de colegiado, del que para nada se habla en el flamante art. 15 del nuevo Estatuto General al efecto ("Acreditación de la condición de abogado y abogada") y ni siquiera en su Régimen Disciplinario para la ejecución y el cumplimiento de las sanciones de suspensión en el ejercicio de la profesión, mediante su obligada entrega en el Colegio durante el período al que dicha suspensión se extienda.

Y en el caso de la obligación de vestir toga, para aludir de una vez y de nuevo al atuendo digno bajo ella e igualar a mujeres y hombres en el uso del lazo al cuello como en los demás países de nuestro entorno. Pero, sobre todo para dejar claro que se trata de una conquista de la profesión para comparecer ante el poder judicial en Sala en igualdad y en igual dignidad que él mismo. Y que, precisamente por esa conquista y su finalidad, toda la profesión está comprometida en defenderla mediante su estricta observancia bajo disciplina ética. Toda la abogacía lo cumpliría con más ahínco y de grado.

Y el trueno gordo para el fin de fiestas: ese nuevo apartado 1 del precepto, que alguien consideró su pórtico ideal sin importarles su evidente inutilidad. Pues no es un texto normativo ni un tipo deontológico, (que, de serlo y al aludir a la obligación de independencia ya está agotado en el art. 2 del propio Código) sino más bien de un manifiesto-compendio de las funciones y compromisos de la abogacía como profesión.

Función que en efecto tuvo en el antiguo artículo 30 del Estatuto General recién derogado, en el que campaba literalmente y del que, en su ya entonces anunciado y próximo derribo, alguien rescató pensando que el trasto viejo quedaría monísimo adornando la entrada de las relaciones éticas con los tribunales (!).

Como ven, un pequeño compendio de fariseísmo de pandereta y otro de frivolidad, para esconder la defeción ética e institucional que el conjunto del Código alienta.

DISFRUTE DE LAS REVISTAS DIGITALES

de **e**lEconomista.es

Digital 4.0 | Factoría & Tecnología

e**E**conomista.es

Alimentación y Gran Consumo

e**E**conomista.es

Franquicias | Pymes y Emprendedores

e**E**conomista.es

Buen Gobierno | Iuris&lex y RSC

e**E**conomista.es

Comunitat **Valenciana**

e**E**conomista.es

Agua y Medio Ambiente

e**E**conomista.es

País Vasco

e**E**conomista.es

Capital Privado

e**E**conomista.es

Andalucía

e**E**conomista.es

Energía

e**E**conomista.es

Transporte

e**E**conomista.es

Catalunya

e**E**conomista.es

Seguros

e**E**conomista.es

Inmobiliaria

e**E**conomista.es

Inversión a fondo

e**E**conomista.es

Agro

e**E**conomista.es

Pensiones

e**E**conomista.es

Sanidad

e**E**conomista.es

Turismo

e**E**conomista.es



Disponibles en todos
los dispositivos
electrónicos

Puede **acceder y descargar** la revista gratuita desde su
dispositivo en <https://revistas.economista.es/>

